

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
14 de Mayo de 2018
Ordinario
Núm. 20



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, y por la otra parte el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.	76
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, y por la otra parte el Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.	81
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, y por la otra parte el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.	86
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, y por la otra parte el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.	91
Acuerdo que contiene las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.	96
Reglamento que establece el procedimiento para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo.	109
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2018.	119
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Primer Trimestre 2018.	121
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado de Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Primer Trimestre de 2018.	122
Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado. - Informe del SFU, correspondiente al Primer Trimestre de 2018.	124
Universidad Tecnológica de Tulancingo. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2018.	126
Municipio de Huautla. - Informe del Primer Trimestre 2018 del SFU.	128
Municipio del Mineral del Chico Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2018.	130
Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. Primer Trimestre 2018.	132
Municipio de Xochiatipan. - Informe del Primer Trimestre 2018 del SFU.	135
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Calnali, Hidalgo.	137
AVISOS JUDICIALES	157
AVISOS DIVERSOS	183



02-CM-AFASPE-HGO/2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **02 de enero de 2017**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de enero de 2017**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "**LA ENTIDAD**", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha **29 de mayo de 2017**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuente; así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".

"**LAS PARTES**" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "**LOS PROGRAMAS**", modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "**LA SECRETARÍA**" declara que:



I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3, 4 y 5 insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** la **Declaración 6** del apartado II. “**LA ENTIDAD**”, las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Octava**, fracción XXIV; **Novena**, fracción X y los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; así como **suprimir** el párrafo sexto de la Cláusula **Quinta** del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, para quedar como sigue:

“II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. a 5. ...

6. La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, tiene personalidad para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII y Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.”

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,854,444.00	0.00	2,854,444.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
Subtotal			12,854,444.00	0.00	12,854,444.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	2,652,391.13	0.00	2,652,391.13
Subtotal			2,652,391.13	0.00	2,652,391.13
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	705,000.00	0.00	705,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			705,000.00	0.00	705,000.00



316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,842,471.00	0.00	1,842,471.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,327,014.00	78,530.00	2,405,544.00
Subtotal			4,169,485.00	78,530.00	4,248,015.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	2,050,200.00	1,181,991.00	3,232,191.00
Subtotal			2,050,200.00	1,181,991.00	3,232,191.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,934,209.00	0.00	5,934,209.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	7,779,283.59	1,702,260.00	9,481,543.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,149,467.00	0.00	3,149,467.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	4,249,135.20	7,000.00	4,256,135.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	5,654,885.50	283,764.50	5,938,650.00
6	Igualdad de Género en Salud	P020	416,639.00	0.00	416,639.00
Subtotal			27,183,619.29	1,993,024.50	29,176,643.79
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	18,702.00	0.00	18,702.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,247,883.69	3,979,957.34	5,227,841.03
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	557,818.97	0.00	557,818.97
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	253,660.36	0.00	253,660.36
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00



9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	955,950.00	0.00	955,950.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	7,002,533.52	0.00	7,002,533.52
12	Atención del Envejecimiento	U008	180,449.21	0.00	180,449.21
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	333,862.00	0.00	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	49,214.72	49,214.72
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	437,366.67	0.00	437,366.67
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	257,900.00	0.00	257,900.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			11,246,126.42	4,029,172.06	15,275,298.48
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,744,240.00	57,234,133.10	60,978,373.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	495,266.00	0.00	495,266.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	811,020.00	0.00	811,020.00
Subtotal			5,050,526.00	57,234,133.10	62,284,659.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			65,911,791.84	64,516,850.66	130,428,642.50

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$130,428,642.50 (**CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS**



VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$65,911,791.84 (**SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 84/100 M.N)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas Públicas** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de \$64,516,850.66 (**SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N)**, serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo**.

...

..."

"QUINTA.- APLICACIÓN.-...

...

...

...

...

"OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- ...

I a XXIII. ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

..."

"NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- ...

I. a IX. ...

X. Realizar en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **LA ENTIDAD** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI a XV."

Continúa en la página siguiente



ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

N O .	PROGR AMA DE ACCIÓN ESPECÍ FICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAM O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSC O	CAU SES	SUBTO TAL	ANEX O IV- PROR ESPO	ANE XO IV APO YO FEDE RAL INSU MOS	ANE XO IV CON SEG	SUBT OTAL	FPG C APO YO FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDER AL PRUEB AS DE DIAGNÓ STICO	SUBT OTAL	
1	Promoc ión de la Salud y Determi nantes Sociale s	0.00	0.00	0.00	2,785, 290.23	0.00	0.00	2,785, 290.23	0.00	0.00	0.00	2,785,2 90.23
2	Entorno s y Comuni dades Saludab les	2,854,4 44.00	0.00	2,854,4 44.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,854,4 44.00
3	Aliment ación y Activida d Física	10,000, 000.00	0.00	10,000, 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000, 000.00
TOTALES		12,854, 444.00	0.00	12,854, 444.00	2,785, 290.23	0.00	0.00	2,785, 290.23	0.00	0.00	0.00	15,639, 734.23

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

N O .	PROG RAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAM O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CAS SCO	CAUS ES	SUBT OTAL	ANEX O IV-PROR ESPO	ANEX O IV APO YO FEDE RAL INSU MOS	ANE XO IV CON SEG	SUBT OTAL	FPGC APO YO FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEB AS DE DIAGNÓ STICO	SUBT OTAL	
1	Salud Mental	0.00	2,652,3 91.13	2,652,3 91.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,652,3 91.13
TOTALES		0.00	2,652,3 91.13	2,652,3 91.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,652,3 91.13



315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

N O.	PROGR AMA DE ACCIÓN ESPECÍ FICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RA MO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTA L
		CASS CO	CAU SES	SUBT OTAL	ANEX O IV- PROR ESPO	ANEX O IV APOY O FEDE RAL INSU MOS	ANE XO IV CON SEG	SUBT OTAL	FPGC APOY O FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEBA S DE DIAGNÓ STICO	SUBT OTAL		
1	Seguri dad Vial	705,00 0.00	0.00	705,00 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	705,00 0.00	
2	Preven ción de Accide ntes en Grupos Vulnera bles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES		705,00 0.00	0.00	705,00 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	705,00 0.00	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

N O .	PROGR AMA DE ACCIÓN ESPECÍ FICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAM O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASS CO	CAU SES	SUBT OTAL	ANEX O IV- PROR ESPO	ANE XO IV APO YO FEDE RAL INSU MOS	ANE XO IV CON SEG	SUBT OTAL	FPG C APO YO FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDER AL PRUEB AS DE DIAGNÓ STICO	SUBT OTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilanci a Epidemi ológica	1,842,4 71.00	0.00	1,842,4 71.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,842,4 71.00
2	SINAVE (Compo nente de Vigilanci a por Laborato rio)	2,327,0 14.00	0.00	2,327,0 14.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,327,0 14.00
TOTALES		4,169,4 85.00	0.00	4,169,4 85.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,169,4 85.00



K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

N O	PROG RAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RA MO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASS CO	CAU SES	SUBT OTAL	ANEX O IV- PROR ESPO	ANE XO IV APO YO FEDE RAL INSU MOS	ANE XO IV CON SEG	SUBT OTAL	FPGC APOYO FEDER AL INSUM OS	FPGC APOYO FEDER AL PRUEB AS DE DIAGNÓ STICO	SUBTO TAL		
1	Respu esta al VIH/SI DA e ITS	2,050, 200.00	0.00	2,050, 200.00	990,34 7.66	0.00	0.00	990,34 7.66	27,874, 602.44	3,381,83 8.32	31,256, 440.76	34,296, 988.42	
TOTALES		2,050, 200.00	0.00	2,050, 200.00	990,34 7.66	0.00	0.00	990,34 7.66	27,874, 602.44	3,381,83 8.32	31,256, 440.76	34,296, 988.42	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

N O .	PROGRA MA DE ACCIÓN ESPECÍF ICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAM O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASS CO	CAUS ES	SUBT OTAL	ANEX O IV- PROR ESPO	ANEX O IV APOY O FEDE RAL INSUM OS	ANEX O IV CONS EG	SUBT OTAL	FPG C APOY O FED ERAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDER AL PRUEB AS DE DIAGN ÓSTIC O	SUBT OTAL	
1	Prevenci ón y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,934,2 09.00	5,934,2 09.00	937,13 5.89	0.00	0.00	937,135 .89	0.00	0.00	0.00	6,871,3 44.89
2	Salud Materna y Perinatal	21,804. 50	6,965,1 81.33	6,986,9 85.83	2,366,2 60.54	0.00	6,312,8 83.11	8,679,1 43.65	0.00	0.00	0.00	15,666, 129.48
3	Salud Sexual y Reprodu ctiva para Adolesc entes	710,89 7.00	2,438,5 70.00	3,149,4 67.00	12,716. 60	0.00	0.00	12,716. 60	0.00	0.00	0.00	3,162,1 83.60
4	Planific ación Familiar y Anticon cepción	0.00	4,249,1 35.20	4,249,1 35.20	90,564 .15	26,784, 984.58	0.00	26,875, 548.73	0.00	0.00	0.00	31,124, 683.93



5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	106,483.00	5,548,402.50	5,654,885.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,654,885.50
6	Igualdad de Género en Salud	416,639.00	0.00	416,639.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	416,639.00
TOTALES		1,255,823.50	25,135,498.03	26,391,321.53	3,406,677.18	26,784,984.58	6,312,883.11	36,504,544.87	0.00	0.00	0.00	62,895,866.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

N O .	PROGR AMA DE ACCIÓN ESPECÍ FICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAM O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASS CO	CAUS ES	SUBT OTAL	ANEX O IV- PROR ESPO	ANEX O IV APOY O FEDE RAL INSU MOS	ANEX O IV CONS EG	SUBT OTAL	FPG C APO YO FED ERA L INSU MOS	FPGC APOYO FEDER AL PRUEB AS DE DIAGN ÓSTIC O	SUBT OTAL	
1	Prevenc ión y Control de la Rabia Humana	18,70 2.00	0.00	18,702. 00	682,94 0.00	0.00	0.00	682,94 0.00	0.00	0.00	0.00	701,64 2.00
2	Prevenc ión y Control de la Brucelo sis	0.00	0.00	0.00	157.20	0.00	0.00	157.20	0.00	0.00	0.00	157.20
3	Prevenc ión y Control de la Ricketts iosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevenc ión y Control de Dengue y Otros	1,247, 883.6 9	0.00	1,247,8 83.69	11,665. 64	0.00	0.00	11,665. 64	0.00	0.00	0.00	1,259,5 49.33



	Vectores											
5	Prevención y Control del Paludismo	557,818.97	0.00	557,818.97	18,347.45	0.00	0.00	18,347.45	0.00	0.00	0.00	576,166.42
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	253,660.36	0.00	253,660.36	18,092.40	0.00	0.00	18,092.40	0.00	0.00	0.00	271,752.76
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	3,679.170.32	0.00	0.00	3,679.170.32	0.00	0.00	0.00	3,679.170.32
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	955,950.00	955,950.00	1,755.157.49	7,899,825.91	5,770,611.50	15,425,594.90	0.00	0.00	0.00	16,381,544.90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,301,053.00	701,480.52	7,002,533.52	7,218,872.94	1,532,539.80	0.00	8,751,412.74	0.00	0.00	0.00	15,753,946.26
12	Atención del Envejecimiento	126,707.21	53,742.00	180,449.21	5,974.62	0.00	0.00	5,974.62	0.00	0.00	0.00	186,423.83
13	Prevención,	333,862.00	0.00	333,862.00	8,991.94.24	0.00	0.00	8,991.94.24	0.00	0.00	0.00	9,325,856.24



	Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal											
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	639,264.25	279,340.00	0.00	918,604.25	0.00	0.00	0.00	918,604.25
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	437,366.67	0.00	437,366.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	437,366.67
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	257,900.00	257,900.00	119,522.26	0.00	0.00	119,522.26	0.00	0.00	0.00	377,422.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		9,277,053.90	1,969,072.52	11,246,126.42	23,141,158.81	9,711,705.71	5,770,611.50	38,623,476.02	0.00	0.00	0.00	49,869,602.44

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

N O .	PROG RAMA DE ACCIÓN ESPEC ÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CAS SCO	CAUS ES	SUBT OTAL	ANEXO IV- PRORE SPO	ANEXO IV APOYO FEDER AL	ANE XO IV CON SEG	SUBT OTAL	FPG C APOYO FED ERA L	FPGC APOYO FEDER AL PRUEB AS DE	SUBT OTAL	



						INSUMOS			INSUMOS	DIAGNÓSTICO		
1	Vacunación Universal	0.00	3,744,240.00	3,744,240.00	7,262,619.40	40,806,408.70	0.00	48,069,028.10	0.00	0.00	0.00	51,813,268.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	495,266.00	495,266.00	9,212,687.43	0.00	0.00	9,212,687.43	0.00	0.00	0.00	9,707,953.43
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	811,020.00	811,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	811,020.00
TOTALES		0.00	5,050,526.00	5,050,526.00	16,475,306.83	40,806,408.70	0.00	57,281,715.53	0.00	0.00	0.00	62,332,241.53

GRAN TOTAL

N O .	PROG RAMA DE ACCI ÓN ESPE CÍFIC O	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAM O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASS CO	CAUS ES	SUBT OTAL	ANEX O IV-PROR ESPO	ANEX O IV APOY O FEDE RAL INSU MOS	ANEX O IV CONS EG	SUBT OTAL	FPGC APOY O FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOY O FEDER AL PRUEB AS DE DIAGN ÓSTIC O	SUBT OTAL	
TOTALES		30,312 ,006.4 0	34,807 ,487.6 8	65,119 ,494.0 8	46,798 ,780.7 1	77,303 ,098.9 9	12,083 ,494.6 1	136,18 5,374.3 1	27,874 ,602.4 4	3,381,8 38.32	31,256 ,440.7 6	232,56 1,309.1 5

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	792,297.76	0.00	792,297.76

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**



ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	2,854,444.00
	Subtotal de ministraciones	2,854,444.00
	P018 / CS010	2,854,444.00
	Subtotal de programas institucionales	2,854,444.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	10,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000,000.00
	U008 / OB010	10,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000,000.00
Total		12,854,444.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	1,200,000.00
	Junio	1,452,391.13
	Subtotal de ministraciones	2,652,391.13
	P018 / SSM30	2,652,391.13
	Subtotal de programas institucionales	2,652,391.13
Total		2,652,391.13

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	705,000.00
	Subtotal de ministraciones	705,000.00
	P018 / AC020	705,000.00
	Subtotal de programas institucionales	705,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		705,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,842,471.00
	Subtotal de ministraciones	1,842,471.00
	U009 / EE200	1,842,471.00



Subtotal de programas institucionales		1,842,471.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,327,014.00
	Subtotal de ministraciones	2,327,014.00
	U009 / EE210	2,327,014.00
	Subtotal de programas institucionales	2,327,014.00
Total	4,169,485.00	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	750,200.00
	Mayo	1,300,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,050,200.00
	P016 / VH020	2,050,200.00
	Subtotal de programas institucionales	2,050,200.00
Total	2,050,200.00	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,934,209.00
	Subtotal de ministraciones	5,934,209.00
	P020 / CC010	5,934,209.00
	Subtotal de programas institucionales	5,934,209.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	6,986,985.83
	Diciembre	792,297.76
	Subtotal de ministraciones	7,779,283.59
	P020 / AP010	6,986,985.83
	S201 / S2010	792,297.76
	Subtotal de programas institucionales	7,779,283.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,149,467.00
	Subtotal de ministraciones	3,149,467.00
	P020 / SR010	3,149,467.00
	Subtotal de programas institucionales	3,149,467.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	4,249,135.20
	Subtotal de ministraciones	4,249,135.20
	P020 / SR020	4,249,135.20
	Subtotal de programas institucionales	4,249,135.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	5,654,885.50
	Subtotal de ministraciones	5,654,885.50
	P020 / MJ030	5,654,885.50
	Subtotal de programas institucionales	5,654,885.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	416,639.00



Subtotal de ministraciones	416,639.00
P020 / MJ040	416,639.00
Subtotal de programas institucionales	416,639.00
Total	27,183,619.29

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de la Rabia Humana
Febrero	18,702.00
Subtotal de ministraciones	18,702.00
U009 / EE070	18,702.00
Subtotal de programas institucionales	18,702.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores
Febrero	1,247,883.69
Subtotal de ministraciones	1,247,883.69
U009 / EE020	1,247,883.69
Subtotal de programas institucionales	1,247,883.69
5	Prevención y Control del Paludismo
Febrero	557,818.97
Subtotal de ministraciones	557,818.97
U009 / EE020	557,818.97
Subtotal de programas institucionales	557,818.97
6	Eliminación de la Oncocercosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas
Febrero	253,660.36
Subtotal de ministraciones	253,660.36
U009 / EE020	253,660.36
Subtotal de programas institucionales	253,660.36
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00



10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	886,800.00
	Junio	69,150.00
	Subtotal de ministraciones	955,950.00
	U008 / OB010	955,950.00
	Subtotal de programas institucionales	955,950.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	6,496,053.00
	Junio	506,480.52
	Subtotal de ministraciones	7,002,533.52
	U008 / OB010	7,002,533.52
	Subtotal de programas institucionales	7,002,533.52
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	180,449.21
	Subtotal de ministraciones	180,449.21
	U008 / OB010	180,449.21
	Subtotal de programas institucionales	180,449.21
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	333,862.00
	Subtotal de ministraciones	333,862.00
	U009 / EE060	333,862.00
	Subtotal de programas institucionales	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	437,366.67
	Subtotal de ministraciones	437,366.67
	U009 / EE010	437,366.67
	Subtotal de programas institucionales	437,366.67
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	257,900.00
	Subtotal de ministraciones	257,900.00
	U009 / EE010	257,900.00
	Subtotal de programas institucionales	257,900.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00



Total	11,246,126.42
-------	---------------

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,744,240.00
	Subtotal de ministraciones	3,744,240.00
	E036 / VA010	3,744,240.00
	Subtotal de programas institucionales	3,744,240.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	495,266.00
	Subtotal de ministraciones	495,266.00
	P018 / IA030	495,266.00
	Subtotal de programas institucionales	495,266.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	811,020.00
	Subtotal de ministraciones	811,020.00
	P018 / CC030	660,124.00
	P018 / PP060	150,896.00
	Subtotal de programas institucionales	811,020.00
Total	5,050,526.00	

Gran total	65,911,791.84
------------	---------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	235	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	2



1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	416
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	11,822
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	80
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100



2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios que inician el periodo de administración municipal en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios que inician el periodo de administración municipal en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en	100



							diferentes entornos.	
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	No aplica	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para el fomento de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de promoción de la salud.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos	60



							mentales y del comportamiento.	
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Numero de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	4



							entre el total de municipios prioritarios	
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	950,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	79	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	19	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100



1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico	99



							declarados por el LESP	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	100	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas	90



							con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominados basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de nuevos casos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de nuevos casos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de nuevos casos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de nuevos casos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis	100



							congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación x 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	27	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	24
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje en el periodo de evaluación	66	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	61
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el laboratorio para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97



1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	71
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio estatal del índice de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio estatal del índice de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2016	10	Mide la proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2017	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2016	11	Mide el incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento o emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento o emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento o emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento o emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento o Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de	40



							primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	1
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional,	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional,	100



				prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año		prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el año programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	8
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	19,000
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	109



					sexual y reproductiva.			
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	10,510
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	25,226
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	250
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	19,540
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsables de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	161,909
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante	34



				sanitarias y unidades médicas			el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	409



5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	58,831
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	15,884
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	105
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	6,306
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16



5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Numero de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	No aplica	24,350	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,250
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	69	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las sesiones programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	90	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las sesiones programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo	No aplica	14,995	Número de personal de salud operativo	1,265



				capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos			capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	No aplica	707	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar	35
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	60	Número de sesiones informativas con entrega de material al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual realizadas respecto a las sesiones programadas.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	No aplica	629	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

N O.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que	Número de personas agredidas o contactos	21	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos	22



				inician tratamiento	valoradas según la normatividad vigente		iniciados a personas agredidas o contactos.	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de	48



							manera trimestral	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	85
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	5



5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras de gota gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Porcentaje del número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado con perspectiva de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado con perspectiva de género.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	313
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	113	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas	4



7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	No aplica	113	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliario, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	500	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	30
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	6,025	Identifica el número de casos con reactividad a T cruzi en las pruebas de tamizaje en los CETS que son confirmados en los LESP	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministró con oportunidad el tratamiento farmacológico específico, estimado por aquellos	180



							pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	273,280
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	16,502
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especializadas médicas UNEME's EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2



10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	273,280
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	57,968
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice	36



							las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	18,667
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	20
13	Prevención, Detección y Control de	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal	64	Corresponde a la realización de	2



	los Problemas de Salud Bucal				programadas		las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,439,887
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	5	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	839,239
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,274
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	330,915
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número de casos de tuberculosis programados a tratamiento	90	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y	90



							retratamiento s (total de casos registrados)	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, programado ingresaran a tratamiento con fármacos de segunda línea.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	30	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	30
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	4
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al termino del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	1
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos	Número de eventos	33	Número de eventos	1



				realizados en donde se entregó material de difusión.	programados en donde se entregó material de difusión.		donde se entrega material de difusión de lepra.	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas .	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y	10



							Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programama de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10



R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad, que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un tiempo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	38
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último	70



							trimestre del 2017	
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal	Total de capacitaciones programadas por el Programa de Vacunación Universal en el Estado	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el SiS	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el SiS	Población de seis años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80



2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	56
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90



3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100



ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	78,530	78,530.00
TOTAL							78,530.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condon masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	63.80	7,000	446,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía a contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2.	61.30	10,750	658,975.00



				Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12- Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	63.68	1,200	76,416.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC- Fideicomiso	Didanosina. Capsula Con Granulos Con Capa Enterica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	38	40,162.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC- Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	11	72,847.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC- Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC- Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta	2,404.15	4,354	10,467,669.10



				Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	107	355,139.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	104	423,966.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Capsula Con Granulos Con Capa Enterica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	6	3,944.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	14	2,590.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Capsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	705	1,949,219.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	331	255,532.00
1	Respuesta al	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solucion Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con	22,449.79	3	67,349.37



	VIH/SIDA e ITS			Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 MI De Agua Inyectable.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador.	835.10	98	81,839.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solucion Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	3	1,734.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	86	43,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	360	720,043.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	51	253,908.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	8	2,974.64



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,638	2,259,326.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	1,906	4,049,525.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspension Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	13	4,326.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solucion Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 MI.	515.00	114	58,710.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	269	59,180.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	76	412,624.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	67	114,838.00



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	454	2,410,249.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Capsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tablet	347.96	1,654	575,525.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tablet	584.00	57	33,288.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tablet	1,100.00	57	62,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tablet	2,656.00	1,116	2,964,096.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tablet	384.16	265	101,802.40
TOTAL							29,056,593.44

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase Con 12 Tablet	620.00	1,838	1,139,560.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta Cada Tableta Contiene: Mifepristona 200 Mg Envase Con Una Tableta.	850.00	662	562,700.00



4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona Y Cipionato De Estradiol. Suspension Inyectable Cada Ampolleta O Jeringa Contiene: Acetato De Medroxiprogesterona 25 Mg. Cipionato De Estradiol 5 Mg. Envase Con Una Ampolleta O Jeringa Preenada De 0.5 MI.	14.00	500	7,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Lamivudina, clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	835.10	12	10,021.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	6	10,284.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	110	256,523.30



5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solucion Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	12	6,936.00
TOTAL							1,993,024.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	2	55,556.54
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	4	222,720.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	105	1,425,690.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en	135,574.00	5	677,870.00



				tambos de 208 litros			
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	70	1,008,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	4	169,880.56
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	24	420,240.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	858	2,462.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	468	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina,	9.49	1,404	13,323.96



				cápsulas de 250 mg			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	1,716	789.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	156	20,470.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino tableta de 400 mg	13.94	468	6,523.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	878	412.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	2,630	2,261.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	1,560	1,809.60
TOTAL							4,029,172.06



R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 MI O Frasco Ámpula Con 0.5 MI.	21.70	31,000	672,700.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Difterico Y Tetanico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertússico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomieltis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomieltis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomieltis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. Haemophilus Influenzae Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada	189.97	151,450	28,770,956.50



				De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ámpula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De Haemophilus Influenzae Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.			
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	475,620	27,790,476.60
TOTAL							57,234,133.10
Gran total							92,391,453.10

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal



L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.03 Mg. Envase Con 35 Grageas.	2,170
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel Y Etinilestradiol. Tableta Cada Tableta Contiene: Desogestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Tabletas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	2,930
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Grageas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	15,930
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solucion Inyectable Oleosa Cada Ampolleta Contiene: Enantato De Noretisterona 200 Mg. Envase Con Una Ampolleta De 1 MI.	31,260
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona Y Estradiol. Solucion Inyectable Cada Ampolleta O Jeringa Contiene: Enantato De Noretisterona 50 Mg. Valerato De Estradiol 5 Mg. Envase Con Una Ampolleta O Jeringa Con Un MI.	54,470
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido O Tableta Cada Comprimido O Tableta Contiene: Levonorgestrel 0.750 Mg. Envase Con 2 Comprimidos O Tabletas.	12,370
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	16,030
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condon masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	14,720
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condon femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	14,690
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11,190
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25	2,510



				cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	1,660
TOTAL (PESOS)					26,784,984.58

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	25,180
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	25,225
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	147,300
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	8,415
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	206
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	212
TOTAL (PESOS)					9,711,705.71



R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna B.C.G.. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.1 MI De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 MI. *Semilla Mérieux.	71,270
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspension Cada Dosis De 2 MI Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 MI.	128,290
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumococica 13-Valente. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Sacáridos De Streptococcus Pneumoniae De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 MI (1 Dosis), Y Aguja.	87,640
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Antineumococcica. Solucion Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Poliósidos Purificados Del Streptococcus Pneumoniae Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 MI.	18,790
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampion Y Rubeola. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston- Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 O 1000 A 32000 Dicc50 O 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubeola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O Wi-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103	5,970



				Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tetanos Y Tosferina Acelular (Tdpa). Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 Ó 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 Ó 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 Ó 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Prn) 2.5 Ó 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 MI.	21,590
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 MI O Jeringa Prellenada Con 0.5 MI.	41,670
TOTAL (PESOS)					40,806,408.70
GRAN TOTAL (PESOS)					77,303,098.99

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.



APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASS CO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PROR ESPP O, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(P RESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	538,235.82	0.00	401,466.62	939,702.44	2,785,290.23	0.00	0.00	3,724,992.67
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,854,444.00	0.00	2,854,444.00	178,892.30	0.00	217,421.54	396,313.84	0.00	0.00	0.00	3,250,757.84
3	Alimentación y Actividad Física	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	280,380.41	0.00	0.00	280,380.41	0.00	0.00	0.00	10,280,380.41
Total:		12,854,444.00	0.00	12,854,444.00	997,508.53	0.00	618,888.16	1,616,396.69	2,785,290.23	0.00	0.00	17,256,130.92
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	2,652,391.13	0.00	2,652,391.13	19,845,931.97	3,765,273.31	0.00	23,611,205.28	0.00	0.00	0.00	26,263,596.41
Total:		2,652,391.13	0.00	2,652,391.13	19,845,931.97	3,765,273.31	0.00	23,611,205.28	0.00	0.00	0.00	26,263,596.41
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	705,000.00	0.00	705,000.00	1,444.00	0.00	7,095.13	8,539.13	0.00	0.00	0.00	713,539.13



Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSAS	INSUMOS						ANEXO IV PROR ESPP O, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		705,00 0.00	0.00	705,00 0.00	1,444.0 0	0.00	7,095.1 3	8,539.1 3	0.00	0.00	0.00	713,53 9.13
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,842,4 71.00	0.00	1,842,4 71.00	555,25 9.66	0.00	558,55 5.43	1,113,8 15.09	0.00	0.00	0.00	2,956,2 86.09
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,327,0 14.00	78,530 .00	2,405,5 44.00	59,426. 00	7,626,5 31.26	0.00	7,685,9 57.26	0.00	0.00	0.00	10,091, 501.26
Total:		4,169,4 85.00	78,530 .00	4,248,0 15.00	614,68 5.66	7,626,5 31.26	558,55 5.43	8,799,7 72.35	0.00	0.00	0.00	13,047, 787.35
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,050,2 00.00	1,181, 991.00	3,232, 191.00	3,676,3 73.21	540,66 6.80	403,62 5.75	4,620,6 65.76	990,34 7.66	0.00	31,256, 440.76	40,099, 645.18
Total:		2,050,2 00.00	1,181, 991.00	3,232, 191.00	3,676,3 73.21	540,66 6.80	403,62 5.75	4,620,6 65.76	990,34 7.66	0.00	31,256, 440.76	40,099, 645.18
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,934,2 09.00	0.00	5,934,2 09.00	2,901,9 84.97	2,172,8 26.05	204,77 8.60	5,279,5 89.62	937,13 5.89	0.00	0.00	12,150, 934.51
2	Salud Materna y Perinatal	6,986,9 85.83	1,702, 260.00	8,689, 245.83	55,944. 00	0.00	184,07 8.14	2,758,3 86.09	8,679,1 43.65	792,297.76	0.00	20,919, 073.33



Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSAS	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PROR ESPP O, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,149,467.00	0.00	3,149,467.00	54,324.40	0.00	44,449.41	98,773.81	12,716.60	0.00	0.00	3,260,957.41
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,249,135.20	7,000.00	4,256,135.20	107,559.60	14,115.00	108,467.39	249,494.45	26,875,548.73	0.00	0.00	31,381,178.38
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,654,885.50	283,764.50	5,938,650.00	4,416,592.11	0.00	36,672.25	4,586,331.06	0.00	0.00	0.00	10,524,981.06
6	Igualdad de Género en Salud	416,639.00	0.00	416,639.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	416,639.00
Total:		26,391,321.53	1,993,024.50	28,384,346.03	7,536,405.08	2,186,941.05	578,445.79	12,972,575.03	36,504,544.87	792,297.76	0.00	78,653,763.69
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	18,702.00	0.00	18,702.00	4,046,563.38	0.00	19,371,809.29	23,418,372.67	682,940.00	0.00	0.00	24,120,014.67
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179.60	157.20	0.00	0.00	336.80
3	Prevención y Control	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	662.70	662.70	0.00	0.00	0.00	662.70



Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSAS	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PROR ESPP O, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
	de la Rickettsiosis											
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,247,883.69	3,979,957.34	5,227,841.03	4,396,075.15	7,180,349.54	3,038,625.57	14,648,426.78	11,665.64	0.00	0.00	19,887,933.45
5	Prevención y Control del Paludismo	557,818.97	0.00	557,818.97	906,700.65	0.00	68,663.21	975,363.86	18,347.45	0.00	0.00	1,551,530.28
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	253,660.36	0.00	253,660.36	941.00	0.00	21,628.98	22,569.98	18,092.40	0.00	0.00	294,322.74
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	9,076,428.50	0.00	37,146.35	10,016,147.65	3,679,170.32	0.00	0.00	13,695,317.97
10	Prevención y Control de la	955,950.00	0.00	955,950.00	2,998,917.24	2,142,011.59	67,046.26	12,176,470.97	15,425,594.90	0.00	0.00	28,558,015.87



Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSAS	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PROR ESPP O, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
	Diabetes											
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	7,002,533.52	0.00	7,002,533.52	247,112.50	99.18	4,106,808.40	10,104,792.33	8,751,412.74	0.00	0.00	25,858,738.59
12	Atención del Envejecimiento	180.449.21	0.00	180.449.21	4,239,624.89	2,544,801.47	186.775.05	6,971,201.41	5,974.62	0.00	0.00	7,157,625.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	333,862.00	0.00	333,862.00	34,976,778.63	9,252,284.57	1,888,444.19	46,117,507.39	8,991,994.24	0.00	0.00	55,443,363.63
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	49,214.72	49,214.72	201,166.40	0.00	77,657.03	1,172,242.59	918,604.25	0.00	0.00	2,140,061.56
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	650.00	0.00	0.00	650.00	0.00	0.00	0.00	650.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	437,366.67	0.00	437,366.67	221,712.60	0.00	234,203.90	554,870.23	0.00	0.00	0.00	992,236.90
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas	257,900.00	0.00	257,900.00	74,887.00	0.00	26,125.01	357,129.26	119,522.26	0.00	0.00	734,551.52



Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSAS	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
	as Agudas y Cólera											
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		11,246,126.42	4,029,172.06	15,275,298.48	61,387,557.94	21,119,546.35	29,125,595.94	126,536,587.42	38,623,476.02	0.00	0.00	180,435,361.92
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,744,240.00	57,234,133.10	60,978,373.10	5,752,259.81	6,320,115.90	1,011,499.16	13,450,795.84	48,069,028.10	0.00	0.00	122,498,197.04
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	495,266.00	0.00	495,266.00	19,260.80	0.00	250,978.37	4,378,917.79	9,212,687.43	0.00	0.00	14,086,871.22
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	811,020.00	0.00	811,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	811,020.00
Total:		5,050,526.00	57,234,133.10	62,284,659.10	5,771,520.61	6,320,115.90	1,262,477.53	17,829,713.63	57,281,715.53	0.00	0.00	137,396,088.26
Gran Total :	65,119,494.08	64,516,850.66	129,636,344.74	99,831,427.00	41,559,074.67	32,554,683.73	195,995,455.29	136,185,374.31	792,297.76	31,256,440.76	493,865,912.86	



NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y **Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO**, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio)

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **“CONVENIO PRINCIPAL”** deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

POR **“LA SECRETARÍA”**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Pesqueira Villegas
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica



Dr. Arturo García Cruz
**Secretario Técnico del Consejo Nacional para la
Prevención de Accidentes**
Rúbrica

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
**Director General del Centro Nacional para la
Salud de la Infancia y la Adolescencia**
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "**LA SECRETARÍA**" Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE "**LA ENTIDAD**", EL 13 de noviembre de 2017

POR "**LA ENTIDAD**"

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
**Secretario de Salud y Director General de los
Servicios de Salud de Hidalgo**
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "**LA SECRETARÍA**" Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE "**LA ENTIDAD**", EL 13 de noviembre de 2017

Derechos Enterados. 04-05-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **L.C. JOSE LUIS BAÑOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas. -----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus municipios. -----

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015. -----

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento. -----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación. -----
- I.2.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central, conforme a lo establecido por los artículos 3, 13 fracción II, 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----
- I.3.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **"EL ESTADO"**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo. -----



- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada. - -
- I.5.- Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. -----
- I.6.- Que de conformidad con los artículos 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Lineamiento Cuarto de la Circular emitida por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de febrero del 2017, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. ----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que “EL MUNICIPIO” es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.2.- Que el “EL MUNICIPIO” es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II.3.- Que el L.C. JOSE LUIS BAÑOS CRUZ, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Grande, Hidalgo, en este acto acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. -----
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional L.C. José Luis Baños Cruz de Atotonilco el Grande, Hidalgo, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha **17 de enero de 2018**, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. -
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 43300, Atotonilco el Grande, Hidalgo. -----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes: -----



CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO” para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código. -----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal. -----
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación. -----

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas. -----



SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Grande, Hidalgo, el L.C. JOSE LUIS BAÑOS CRUZ, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a **“EL ESTADO”** y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----



SEGUNDA: A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 02 de diciembre del 2013, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.-----

TERCERA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la Cláusula Segunda Transitoria. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 18 dieciocho días del mes de Enero de 2018.

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo.
Secretaria de Finanzas Públicas.
Rúbrica

L.C. JOSE LUIS BAÑOS CRUZ
Presidente Municipal Constitucional de
Atotonilco el Grande, Hidalgo.
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
Director General de Recaudación.
Rúbrica

L.C. BERTÍN CHIAPA ESCORZA
Tesorero Municipal de Atotonilco el Grande,
Hidalgo.
Rúbrica



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LIC. HAYDEÉ GARCÍA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus municipios.

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----
- I.2.- Que en términos de lo previsto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central, conforme a lo establecido por los artículos 3, 13 fracción II, 25 fracciones I,II, V,VI, XIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----
- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de “**EL ESTADO**”, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----



- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.- - -
- I.5.- Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. - - - - -
- I.6.- Que de conformidad con los artículos 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Lineamiento Cuarto de la Circular emitida por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de febrero del 2017, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. - - - - -
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.- - - -

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que “EL MUNICIPIO” es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.- - - - -
- II.2.- Que el “EL MUNICIPIO” es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - - -
- II.3.- Que la Lic. Haydeé García Acosta Presidenta Municipal Constitucional de Cuauhtémoc de Hinojosa, en este acto acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.- - - - -
- II.5.- Que la Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Haydeé García Acosta cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 30 de Octubre de 2017, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.- -
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 43740, Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.- - - - -

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:- - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a “EL



MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable - - - - -

TERCERA: "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.- - - - -
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.- - - - -
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.- - - - -
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.- - - - -
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.- - - - -

CUARTA: "EL MUNICIPIO", por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. - - - - -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" rendirá a **"EL ESTADO"**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **"EL ESTADO"** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **"EL MUNICIPIO"**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **"EL ESTADO"** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera



pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio .-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza la administración municipal representada por la Presidenta Municipal Constitucional de Cuauhtémoc de Hinojosa la Lic. Haydeé García Acosta, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.- - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a **“EL ESTADO”** y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- -

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDA: A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1° de Abril de 2013, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.-----



TERCERA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la Cláusula Segunda Transitoria. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 30 del mes de Octubre de 2017.

Por “EL ESTADO”

**Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo.
Secretaria de Finanzas Públicas.
Rúbrica**

Por “EL MUNICIPIO”

**Lic. Haydeé García Acosta
Presidenta Municipal Constitucional de
Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.
Rúbrica**

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

**Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla.
Director General de Recaudación.
Rúbrica**

Por “EL MUNICIPIO”

**L.C. Rebeca Fernández Roldán
Tesorera Municipal de Cuautepec de Hinojosa,
Hidalgo.
Rúbrica**

Estas firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran por una parte la Secretaria de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo representada por la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo en su calidad de Secretaria de Finanzas Públicas y por otra la del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo representado por la Lic. Haydeé García Acosta en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Cuautepec de Hinojosa en fecha 30 de octubre de 2017, consistente en 9 fojas útiles impresas por uno solo de sus lados, siendo esta el número 9.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. JAIME SOTO JARILLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus municipios.

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----
- I.2.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central, conforme a lo establecido por los artículos 3, 13 fracción II, 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----
- I.3.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **"EL ESTADO"**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----



- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada. - - -
- I.5.- Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. - - - - -
- I.6.- Que de conformidad con los artículos 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Lineamiento Cuarto de la Circular emitida por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de febrero del 2017, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. - - - - -
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. - - - -

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que “EL MUNICIPIO” es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. - - - - -
- II.2.- Que el “EL MUNICIPIO” es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -
- II.3.- Que el C. Jaime Soto Jarillo Presidente Municipal Constitucional de Mineral Del Monte, en este acto acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento. - - - - -
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, C. Jaime Soto Jarillo cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha **14 de septiembre de 2016**, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. - -
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N, col. Centro, Mineral del Monte, C.P. 42130, Hidalgo. - - - - -

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a “**EL MUNICIPIO**”, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.



SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable - - - - -

TERCERA: “EL MUNICIPIO” para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.- - - - -
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.- - - - -
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.- - - - -
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.- - - - -
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.- - - - -

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. - - - - -

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -



- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con “EL MUNICIPIO” cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio .-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a “EL ESTADO” dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, “EL MUNICIPIO”, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, “EL ESTADO” solicitará a “EL MUNICIPIO” la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante “EL ESTADO” de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de “EL MUNICIPIO”, el incentivo del 98% corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO” correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte el C. Jaime Soto Jarillo, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de “LAS PARTES”.- - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando “EL MUNICIPIO” con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a “EL ESTADO”.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- -

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDA: A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de noviembre de 2012, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.-----

TERCERA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la Cláusula Segunda Transitoria.-----



Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 22 del mes de Diciembre de 2017.

Por “EL ESTADO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo.
Secretaria de Finanzas Públicas.
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

C. Jaime Soto Jarillo
Presidente Municipal Constitucional de
Mineral del Monte, Hidalgo.
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla.
Director General de Recaudación.
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

L.C. Gabriel Chávez González
Tesorero Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo.
Rúbrica



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas. -----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus municipios. -----

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015. -----

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----
- I.2.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central, conforme a lo establecido por los artículos 3, 13 fracción II, 25 fracciones I,II, V,VI, XIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----
- I.3.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de “**EL ESTADO**”, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----



- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada. - - -
- I.5.- Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. - - - - -
- I.6.- Que de conformidad con los artículos 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Lineamiento Cuarto de la Circular emitida por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de febrero del 2017, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. - - - - -
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. - - - -

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que “**EL MUNICIPIO**” es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. - - - - -
- II.2.- Que el “**EL MUNICIPIO**” es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -
- II.3.- Que el **C. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS** Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan, Hidalgo en este acto acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento. - - - - -
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan Hidalgo, **JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS** cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 15 de noviembre de 2017, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. - - - - -
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tlahuelilpan, Hidalgo. - - - -

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a “**EL MUNICIPIO**”, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.



SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable - - - - -

TERCERA: “EL MUNICIPIO” para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.- - - - -
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.- - - - -
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.- - - - -
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.- - - - -
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.- - - - -

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. - - - - -

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a “**EL ESTADO**”, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, “**EL ESTADO**” a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que “**EL MUNICIPIO**” deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación. - - - - -

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “**EL MUNICIPIO**”, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a “**EL ESTADO**” y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -



- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio .-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan, Hidalgo el C. **JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS**, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a **“EL ESTADO”** y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDA: A partir de la entrada en vigor del presente Convenio se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de noviembre de 2012, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.

TERCERA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la Cláusula Segunda Transitoria.-----



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 07 días del mes de Diciembre de 2017. -----

Por "EL ESTADO"

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo.
Secretaria de Finanzas Públicas.
Rúbrica

Por "EL MUNICIPIO"

C. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS
Presidente Municipal Constitucional de
Tlahuelilpan, Hidalgo.
Rúbrica

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
Director General de Recaudación.
Rúbrica

Por "EL MUNICIPIO"

C.P. MARTHA LEÓN GÓMEZ
Tesorero Municipal de Tlahuelilpan Hidalgo.
Rúbrica

Estas firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran por una parte la Secretaria de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo representada por la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo en su Calidad de Secretaria de Finanzas Publicas y por la Otra la el Municipio de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo representado por el C. Juan Pedro Cruz Frías en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan, Hidalgo en fecha 7 de Diciembre de 2017, consistente en 8 fojas útiles impresas por uno solo de sus lados, siendo esta la numero 8.



**Servicios de Salud de Hidalgo
Junta de Gobierno**

Primera Reunión Extraordinaria 2018

Acuerdo que contiene las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14, fracciones VII y X, 15, fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 7, fracción XIV, 11 fracción V, y 14, fracción IV, del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en términos de la Sección tercera, capítulo cuarto del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de Noviembre de 1996, la Federación transmite la administración de bienes muebles a favor del Estado de Hidalgo, quien a su vez los transfiere al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO: Que en términos de los artículos 14, fracciones VII y X, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 7, fracción X, 14, fracción V, del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo; los integrantes de la Junta de Gobierno están facultados para aprobar y expedir las Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 1, Gobierno Honesto, Cercano y Moderno señala en su estrategia 1.4.2.1 que una de las prioridades de la administración pública consiste en el aprovechamiento más eficiente, racional y transparente de los recursos materiales; así como la necesidad de mantener actualizado el inventario preciso de bienes y equipamiento que se poseen.

CUARTO: Que en términos del artículo 15 fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, así como del 16, fracción IV del respectivo reglamento de fecha 02 de diciembre 2013, se otorga a los directores generales de las entidades paraestatales facultades y obligaciones para establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles, así como mantener actualizado su clasificación, resguardo registro, control y almacenamiento.

QUINTO: Que, de conformidad a la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, entre otros, regular la administración de los bienes propiedad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

SEXTO: Que en términos del artículo 3 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de agosto 2016, entre otros aspectos se establece que el organismo descentralizado deberá conducir sus actividades sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y del presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público, y disciplina fiscal; así como la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.

SÉPTIMO: Que para efecto de hacer eficiente el sistema de recursos con que cuenta el Organismo, es necesario que se integren las Normas Generales que permitan la administración de los bienes muebles del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

Por lo anterior, hemos tenido a bien aprobar y expedir:

**LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



NORMA 1: Las presentes disposiciones son de carácter general, obligatorio y están fundadas y motivadas en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, con el objeto de regular la administración de los bienes propiedad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

NORMA 2: El cumplimiento de estas Normas es responsabilidad de todos los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Organismo, en términos de lo establecido en los artículos 6 y 7 del capítulo II principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NORMA 3: Para efectos de interpretación y aplicación del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo administrativo de desincorporación: El documento a través del cual la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial desincorpora del régimen de dominio público los bienes y por lo tanto pierden su carácter de inalienables;
- II. Afectación: La asignación de los bienes muebles a un área, persona o servicio determinado;
- III. Avalúo: Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien determinado, la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es, asimismo, un dictamen en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, y su uso;
- IV. Baja de bienes: La cancelación del registro de un bien en el inventario del Organismo, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- V. Bienes: Los bienes muebles en propiedad, en posesión o al cuidado del Organismo;
- VI. Bienes no útiles: Aquellos que:
 - a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
 - b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
 - c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
 - d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; y
 - e) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por otra causa, distinta de las señaladas.
- VII. Comité: El Comité de Bienes Muebles de los Servicios de Salud de Hidalgo;
- VIII. Desincorporación patrimonial: La separación de un bien del patrimonio del Organismo;
- IX. Dictamen de no utilidad: El documento en el que se describe el bien y las causas en términos de lo referido en el punto 6 precedente;
- X. Disposición final: El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación, donación, desecho o destrucción);
- XI. Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- XII. Lista: La Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII. Normas: Las presentes Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo;
- XIV. Organismo: Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo;
- XV. Procedimientos de venta: Los de licitación, subasta, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
- XVI. Servidor Público: Las personas que desempeñan, un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII. Sistema Automatizado de Inventarios: El Sistema de Control de Inventarios;
- XVIII. Valor para venta: El valor específico, asignado por el responsable de los recursos materiales, para instrumentar la venta de bienes, con base a la Unidad de Medida y Actualización;
- XIX. Valor mínimo: El valor general o específico que fija la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX. Vehículos: Los vehículos terrestres; y
- XXI. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Hidalgo.

NORMA 4: El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, será la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

NORMA 5: Para el control y registro de bienes muebles, la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial asignará el número de inventario y código de bienes armonizados, el cual estará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.



NORMA 6: El Organismo a través de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, será la instancia responsable para administrar los bienes muebles del Organismo que tengan asignados para el desarrollo de sus actividades, así como aquellos que están propuestos para baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización del Comité.

NORMA 7: Los bienes muebles pertenecientes al patrimonio del Organismo estarán bajo el resguardo y determinación de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial.

NORMA 8: El proceso de administración de inventario de bienes muebles comprende los movimientos de alta, verificación, registro de inventario, cambio de destino, disposición final, baja, control de inventario, valuación y depreciación entre otros.

El cálculo para la depreciación de los bienes será emitido por la Dirección de Finanzas del Organismo.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

NORMA 9: Son bienes del dominio público y del dominio privado del Organismo, los establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

NORMA 10: Los bienes muebles:

Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos ya por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la ley, las obligaciones, derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Asimismo, se consideran bienes muebles los documentos de las oficinas públicas, expedientes, manuscritos, incunables, ediciones, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y piezas artísticas o históricas.

Por lo anterior, son bienes muebles, todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

NORMA 11: Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

- I. Bienes muebles considerados como activo no circulante: son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realizan las Unidades Administrativas del Organismo y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza, costo y finalidad en el servicio; y
- II. Bienes muebles considerados de consumo: son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las Unidades Administrativas del Organismo, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza, costo y finalidad del servicio.

CAPÍTULO IV REGISTRO Y AFECTACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

NORMA 12: Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro entre otros), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo no circulante del Organismo, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de bienes muebles considerados como activo no circulante deberán realizarse en forma individual, una vez verificados conforme a los siguientes criterios:

- I. Identificación: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y en el propio bien, cuando sea posible, el cual se integrará con denominación o clave de las direcciones de acuerdo al catálogo de bienes armonizado, y el número de inventario correspondiente.



La identificación de los bienes muebles considerados como activo no circulante se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras, clave del tipo de bien y el número de inventario respectivo. La asignación del número del inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo no circulante.

- II. De resguardo: La asignación de los bienes muebles considerados como activo no circulante, se deberá controlar mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, con los nombres y firmas de los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Organismo que los tienen bajo su responsabilidad.

Para el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa de su adscripción, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de su Unidad Administrativa, documento que deberá integrarse en el apartado V "Recursos Materiales" previsto en la documentación e información relativa al acta de entrega recepción y para la liberación respectiva ante el área de recursos humanos de la Unidad Administrativa correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes serán resguardados por las personas titulares de Direcciones y Subdirecciones de las Unidades Administrativas del Organismo.

NORMA 13: Movimientos de alta: comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio del Organismo, que por algún procedimiento legal acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos por la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, para lo cual deberá considerar el valor de otros bienes con características similares, o en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

NORMA 14. El Organismo a través de la persona titular de la Dirección General, conforme a sus facultades conferidas en el artículo 11 fracción XIV del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos los relacionados con la recepción de bienes muebles recibidos en donación, que requieran las Unidades Administrativas del Organismo para el apoyo de sus actividades sustantivas.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior asignación, como es el caso de la donación, deben estar en inventarios, en virtud de que pasan a ser patrimonio del organismo; estarán sujetos únicamente al registro de entrada y salida del almacén, y a la verificación, con la periodicidad que permita su mejor control.

NORMA 15: Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo fiscal del donativo, éste será expedido por la Administración del Patrimonio Social del Organismo, previa solicitud hecha por escrito.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura compra del mismo.

Norma 16: Los titulares de las Unidades Administrativas responsables de los bienes muebles, deben establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.

Norma 17: Para realizar los cambios de adscripción de bienes muebles, será necesario que se notifique previamente y por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, a fin de que se efectúen los cambios correspondientes en el Sistema de Control de Inventarios y se realice la actualización de los resguardos.



Norma 18: La Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, establecerá las medidas necesarias para realizar inventarios físicos totales y por muestreo, cotejando los bienes contra los registros de inventarios.

Cuando como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta circunstanciada de hechos en términos de la norma siguiente y se notificará a la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos a efecto de que, en términos de sus facultades realice lo conducente.

NORMA 19: Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado o siniestrado, el administrador de la Unidad Administrativa correspondiente, procederá de la siguiente manera:

- I. Deberá de elaborar acta circunstanciada de hechos, describiendo circunstancias de tiempo, modo y lugar y remitirla a la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos en original para que en términos de sus facultades lleve a cabo las acciones conducentes y copia certificada a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial. El responsable de la guardia y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste.

En caso de que la destrucción o pérdida total de un vehículo automotor haya ocurrido por responsabilidad del servidor público asumirá todos los gastos por los hechos suscitados, informando vía escrita la titular de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos del Organismo para que dentro de sus facultades lleve a cabo las acciones jurídicas a que haya lugar, e informará al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Hidalgo para que en el ámbito de su competencia exclusivamente conozca por los actos u omisiones que el servidor público haya desplegado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que transgreda a la Ley General de Responsabilidades administrativas;

- II. En caso de extravío, el resguardatario deberá sustituir el bien por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación de la Unidad Administrativa y con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales debiendo endosar a favor del Organismo la factura que ampare la propiedad del bien; y
- III. En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad del Organismo, por causas ajenas al resguardatario, como pudieran ser robo, incendio, terremoto e inundación, entre otros, se levantará acta circunstanciada de hechos para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos.

CAPÍTULO V

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN

Norma 20: El acuerdo administrativo de desincorporación se hará constar por escrito. Este acuerdo debe ser autorizado de manera indelegable por el Comité.

Norma 21: El acuerdo administrativo de desincorporación debe realizarse en los casos de enajenación, donación, desecho o destrucción.

Norma 22: El acuerdo deberá formar parte de los expedientes en los que se contenga la información relativa a la desincorporación patrimonial de los bienes, cuya documentación será conservada por el tiempo que establezcan las disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

Norma 23: El Organismo procederá a la enajenación, donación, desecho o destrucción de sus bienes muebles sólo cuando hayan dejado de ser útiles.

El dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final del bien estará a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial validará el dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final.

El dictamen de no utilidad contendrá cuando menos:



1. La identificación de los bienes no útiles. En este caso deberá anexarse una lista en la que se identifiquen dichos bienes; así como, el número de inventario correspondiente;
2. La determinación de que los bienes se encuentran con las características para ser desechados;
3. La descripción de manera clara y contundente de por qué los bienes no son útiles en términos de la Norma 3, punto 6;
4. Fecha de elaboración y nombre, cargo y firma de quien lo elabora y del Comité; y
5. En su caso, otra información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad.

Norma 24: Para que proceda la baja de los bienes muebles, deberán estar registrados en el Sistema de Control de Inventarios, conforme a lo dispuesto en las presentes Normas.

Norma 25: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I. Haber cumplido con las disposiciones administrativas conforme a la normatividad aplicable; y
- II. Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido desincorporados a fin de someterlos al procedimiento de disposición final que se determine. En caso de vehículos automotores, la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial procederá a informarlo a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y lo que corresponda para la respectiva baja de placas de circulación.

Norma 26: La enajenación de los bienes muebles se realizará a través del Comité, de conformidad con los siguientes procedimientos:

- I. Subasta; en los términos que señale Manual de Procedimientos respectivo;
- II. Licitación Pública; que se aplicará cuando el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 1500 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (UMAs), que emita el INEGI;
- III. Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar se encuentre entre las 500 y las 1500 UMAs; y
- IV. Adjudicación directa, cuando el valor de los bienes sea menor a las 500 UMAs o en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando habiendo sido convocada una invitación, no concurran cuando menos tres postores para presentar ofertas; y
 - b) Cuando la Licitación Pública se declare desierta.Preferentemente la venta de los bienes se realizará mediante el procedimiento de subasta.

Norma 27: En los casos de enajenación de bienes muebles, el Comité no deberá fraccionarlos en grupos, con la intención de que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere la fracción IV de la norma anterior.

La enajenación a que se refiere la norma anterior, no podrá realizarse en favor de los servidores públicos que laboren en el Organismo, así como tampoco en favor de su cónyuge o concubina (o), parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo; o bien, con terceros que tengan vínculos privados o de negocios con dichos servidores públicos. Las enajenaciones que se realicen en contravención a esto, serán causa de responsabilidad y nulidad de pleno derecho.

Norma 28: El avalúo de los bienes muebles que se desechan, será determinado de conformidad con la "Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que Generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Norma 29: Cuando se trate de vehículos que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificados su valor será determinado por la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, a través del Manual de Procedimientos respectivos.

Norma 30: Para efectos de tramitar la disposición final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de integrar la documentación soporte de baja.



Norma 31: Las Convocatorias de Licitación Pública o subasta para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en el Estado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación y precio base de venta;
- II. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación o subasta y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;
- III. Costo y forma de pago de las bases, el cual estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación, mismas que podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- IV. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- V. Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas, y
- VI. Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles. El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 32: Las bases para las Licitaciones Públicas que emita la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, a partir de la fecha de publicación de la misma y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre completo del Organismo;
- II. Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones y precio base de venta de los bienes;
- III. Datos que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V. La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos;
- VI. Señalar que, en caso de incumplimiento de la mejor postura, el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII. La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta a favor del Organismo, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta;
- VIII. La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX. Señalar qué será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio base de venta fijado para los bienes;
- X. Escrito firmado por el participante en el cual indique no encontrarse en los supuestos señalados en el último párrafo del artículo 59 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, ni en lo establecido en el segundo párrafo de la Norma 27; y
- XI. El Comité determinará el costo de las bases, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante, podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 33: Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus propuestas de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los interesados. En el mismo acto se deberá informar las causas del desechamiento de aquellas que en su caso, no hayan cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación. El fallo se dará a conocer posteriormente.



En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado en el procedimiento de la licitación respectivo.

Para los efectos legales que corresponda, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y del fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

En el acta de fallo, el Comité establecerá de manera fundada y motivada, la oferta ganadora. Si se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que cubra entre otros los siguientes aspectos: mejores condiciones de compra de los bienes que se pretenden enajenar y plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante.

Norma 34: El Comité declarará desierta la Licitación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación;
- II. Cuando no se registre, al menos una persona, para participar en el acto de apertura de ofertas; y
- III. Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran al menos el precio base de venta de los bienes muebles o cuando se incumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la Licitación Pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa. En este supuesto, el precio del o los bienes no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 35: La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente estará presente la persona titular del Órgano de Control Interno;
- II. En las invitaciones que elabore la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV. Las causas para declarar desierta la invitación, serán las establecidas en la Norma 34 fracciones II y III, y
- V. En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública, establecidas en la Ley de la materia.

Norma 36: Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de disposición final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, procederá a la cancelación del registro de los bienes en el Sistema de Control de Inventarios.

Norma 37: El procedimiento de la enajenación a través de Licitación Pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

- I. Venta de bases: **del 1º al 5º día hábil;**
- II. Verificación física de los bienes: **del 6º al 8º día hábil;**
- III. Sesión de aclaración de bases: **el 9º día hábil, y**
- IV. Acto de Apertura de ofertas y emisión de fallo: **después del 10º día hábil.**

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- I. Venta de bases y verificación física de bienes: **del 1º al 4º día hábil;**
- II. Sesión de aclaración de bases; **al 5º día hábil, y**
- III. Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo: **después del 6º día hábil.**

El plazo en que se deberá efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.



El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

Norma 38: Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados, dejando a salvo el derecho de reversión.

Los expedientes formados con motivo de su donación deberán contar con lo siguiente:

- 1) Solicitud por escrito;
- 2) Identificación del donatario. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que prestan algún servicio asistencial público, copia certificada del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas, y la aprobación para recibir donativos expedida por la Secretaría de Hacienda, así como aquellas con las que acredite las facultades de su representante legal, y comprobante de domicilio.
En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o concubina, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo; o bien, con terceros que tengan vínculos privados o de negocios con los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en la donación;
- 3) Copia del dictamen de no utilidad de los bienes;
- 4) Constancia del dictamen favorable del Comité;
- 5) Copia del acuerdo administrativo de desincorporación, y
- 6) Relación de bienes a donar.

Norma 39: El Organismo podrá desechar o llevar a cabo la destrucción de bienes sin que exista la necesidad de agotar el procedimiento de enajenación o donación, cuando:

- I. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación, no exista persona interesada;
- II. Exista disposición legal o administrativa que lo ordene, o
- III. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

El Organismo invitará a un representante del Órgano Interno de Control al acto de desecho o destrucción de bienes, del que se levantará acta para constancia, misma que será firmada por los asistentes.

Norma 40: Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Normas y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiese extraviado, en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

La Subdirección de Recursos materiales y Servicios Generales deberá registrar las bajas que efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

NORMA 41: Se crea el Comité de Bienes Muebles para realizar la afectación, baja y destino final de bienes muebles, a propuesta de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial.

NORMA 42: El Comité deberá integrarse de la siguiente forma:

Con derecho a voz y voto:

- I. La persona titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo en calidad de Presidente;
- II. Vocales
 - a) La persona titular de la Subdirección General de Salud Pública;
 - b) La persona titular de la Subdirección General de Prestación de Servicios;
 - c) La persona titular de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación; y
 - d) La persona titular de la Administración del Patrimonio Social.



Con Derecho a Voz:

- I. Asesoras (es): Las personas titulares del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Hidalgo y de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos;
- II. Invitada (o): La persona que asista para proporcionar o aclarar información específica de los asuntos a tratar; y
- III. Secretaria(o) Técnica(o): La persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

NORMA 43: Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I. Autorizar los Manuales que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad con lo establecido en las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar la procedencia de las causas de desincorporación y baja de los bienes del Organismo;
- III. Autorizar la enajenación, donación, desechamiento o destrucción de bienes a través de los procedimientos y términos establecidos en las presentes Normas;
- IV. Emitir la convocatoria a licitación pública o subasta, cuando sea procedente, conforme a las presentes Normas;
- V. Emitir los acuerdos correspondientes para la enajenación, donación, desechamiento o destrucción de bienes a través de los procedimientos y términos establecidos en las presentes Normas;
- VI. Analizar y autorizar el calendario de reuniones;
- VII. Analizar solicitudes de donación y proponerlas para su autorización al titular del Organismo, de conformidad con lo que establecen las presentes Normas;
- VIII. Nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de Ofertas y de fallo; y
- IX. Las demás que le correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NORMA 44: Los integrantes del Comité aplicarán conforme a la normatividad aplicable, los procedimientos para la enajenación, donación, desechamiento o destrucción de los bienes muebles propiedad del Organismo, debiéndose conducir con eficiencia, imparcialidad y honradez, ejercitando las funciones y cumpliendo con las funciones y responsabilidades siguientes:

La persona titular de la Presidencia:

- I. Presidir las reuniones del Comité;
- II. Nombrar a la persona que deba suplirlo;
- III. Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Coordinar y dirigir las reuniones del comité;
- V. Convocar, cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias;
- VI. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

La persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Proponer el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- II. Remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta con los acuerdos correspondientes a cada sesión;
- III. Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento;
- IV. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia o el Comité en pleno, para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades; y
- V. Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

Vocales:

- I. Analizar el orden del día y la documentación de la reunión a celebrarse y realizar las demás funciones que le encomiende la o el Presidenta (e) o el Comité en pleno;
- II. Participar en los procedimientos de enajenación que se realicen; y
- III. Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.



Asesores:

- I. Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia; y
- II. Las y los Asesoras (es) no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

NORMA 45.- Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias se efectuarán semestralmente, siempre que existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán reuniones extraordinarias;
- II. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente del Comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate quien presida tendrá voto de calidad;
- III. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de tres hábiles para las extraordinarias.
Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos;
- IV. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto;
De cada sesión se levantará acta circunstanciada, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella;
- V. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las reuniones correspondientes; y
- VI. Tratándose de un cambio en la titularidad de la Dirección General del Organismo, se procederá a desarrollar la sesión de instalación correspondiente.

La persona titular de la Secretaría Técnica deberá presentar ante la Presidencia del Comité, en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

NORMA 46.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido propuestos para baja por las Unidades Administrativas, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de integrar la documentación soporte de baja a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

NORMA 47.- Remitidos los informes o asuntos especiales la persona titular de la Secretaría Técnica los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I. Relación de bienes muebles a enajenar; y
- II. Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial.

CAPÍTULO VIII DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

NORMA 48: Todas las Unidades Administrativas del organismo conformarán periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados y lo darán a conocer mediante escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

NORMA 49: La Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener de las



Entidades Paraestatales, Municipios y de otras personas físicas o morales bienes muebles en donación o transferencia que se encuentren en posibilidad de ser reaprovechados.

Los bienes muebles que el Organismo reciba en donación, transferencia o traspaso podrá destinarlos para el apoyo sus Unidades Administrativas.

Respecto de los vehículos puestos a disposición del Organismo, ésta determinará la redistribución de dichas unidades vehiculares de acuerdo a las necesidades de cada área.

Cuando los bienes muebles propuestos para baja cuenten con partes reaprovechables se separarán del bien mueble para ser utilizados en otros bienes que se encuentren en otras Unidades Administrativas.

NORMA 50: La Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial integrará un informe de los bienes muebles que será presentado ante el Comité

NORMA 51: El Organismo a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales garantizará la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso, con la finalidad de controlar, simplificar y agilizar los trámites de redistribución, de igual manera los registrará en el padrón de bienes muebles del Organismo, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes Unidades Administrativas, en cumplimiento a las presentes Normas.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

NORMA 52: La Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial deberá prever que los bienes muebles que tienen asignadas las Unidades Administrativas del Organismo para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con póliza de aseguramiento correspondiente y que ésta se encuentra vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

NORMA 53: Las Unidades Administrativas del Organismo deberán conservar y resguardar por separado en lugar seguro, en forma ordenada y sistémica la documentación relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes Normas.

NORMA 54: Los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes ingresarán al Organismo a través de la Administración del Patrimonio Social.

NORMA 55: El Organismo a través de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial podrá solicitar a la persona titular de cada Unidad Administrativa la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

NORMA 56: La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto el cual debe estimarse en los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil.

NORMA 57: El Organismo a través de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial debe dar cumplimiento a los parámetros de estimación de vida útil y a los porcentajes de depreciación anual, conforme a los establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin perjuicio de los establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Los integrantes del Comité de Bienes Muebles, celebrarán la sesión de instalación dentro de 60 días hábiles después de su publicación.

SEGUNDO: Se abrogan las Normas Generales sobre bienes muebles propiedad de los Servicios de Salud de Hidalgo publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 28 de febrero de 2011.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Normas Generales de Bienes Muebles propiedad del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.



CUARTO: Remítase un ejemplar de las presentes Normas, a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: La Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial emitirá los manuales que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a los que establecen las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
RÚBRICA

CONSEJERO

LIC. LEOPOLDO CORONA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

CONSEJERO

LIC. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

CONSEJERO

BIOL. JOSÉ GERARDO BARRIENTOS MC GREGOR
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD
FEDERAL
RÚBRICA

CONSEJERO

C.P. EDMUNDO PÉREZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA

CONSEJERA

DRA. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

CONSEJERA

C.P. IRMA ILIANA HIDALGO LUGO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PÚBLICAS
RÚBRICA

CONSEJERA

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

L.C. GRACIELA ARRIAGA SÁNCHEZ
DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SSH APRUEBA LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2018 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Derechos Enterados. 08-05-2018



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Antecedentes.

Los municipios de los Estados constituyen la base de la división territorial de la República y de su organización política y administrativa; su gobierno es desarrollado por un Ayuntamiento que, como ente de representación pública, le corresponde entre otras cosas, proteger los intereses de la población, velar por el desarrollo social, la participación ciudadana así como, cuidar el funcionamiento adecuado de las estructuras institucionales de apoyo al ejercicio de gobierno que son elemento fundamental para la paz colectiva y el contacto permanente de la ciudadanía con sus representantes municipales.

En ese sentido, la Constitución Política del estado de Hidalgo en relación con la Ley Orgánica Municipal, prevén que los Ayuntamientos podrán contar con Delegados y Subdelegados, como órganos auxiliares para coadyuvar en temas como, la preservación del orden y la seguridad de los vecinos, vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento, coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la comunidad correspondiente, promover la igualdad entre hombre y mujeres o, la erradicación de la violencia contra ellas.

Resulta incuestionable la importancia de las y los delegados y/o las y los subdelegados municipales en el objetivo de generar principalmente atención cotidiana, cercana y oportuna a la población de las distintas localidades, comunidades, rancherías e incluso fraccionamientos de los municipios.

Planteamiento.

Atentos a lo anterior, es necesario contar con los mecanismos jurídicos suficientes para dar forma a la existencia de los órganos auxiliares municipales y a la regulación de las actividades que realicen las personas que funjan como delegadas, delegados, subdelegados o subdelegadas; para ello la propia Ley Orgánica municipal del estado de Hidalgo contempla tres directrices a destacar: La primera, la existencia de requisitos mínimos que debe cumplir quien se interese en fungir como órgano auxiliar del Ayuntamiento; la segunda consiste en, la existencia de un reglamento municipal que prevea el procedimiento de convocatoria para la elección; los periodos en que deban efectuarse las elecciones; los casos de nulidad o de invalidez de las elecciones; los medios de impugnación y, el tiempo que durarán en su encargo; la tercera es, la publicación de la convocatoria correspondiente.

En el caso que nos ocupa, es la existencia del Reglamento para la elección de delegadas, delegados, subdelegados y/o subdelegadas el que motiva este proyecto, y son múltiples los factores que deben observarse para generarlo, a saber, las disposiciones constitucionales y legales locales así como, las orden municipal que prevén la figura del delegado y/o subdelegado municipal; el cumplimiento y término de la vigencia en el encargo de quienes actualmente desarrollan materialmente la función de delegado, delegada, subdelegado o subdelegada municipal; el desarrollo armónico del proceso electoral federal y local en el que actualmente se encuentra el país y nuestro estado de Hidalgo pues, como es sabido, el 1 de julio del presente año habrá elecciones para renovar la Presidencia de la República, el Congreso de la Unión y, el Congreso del Estado, naturalmente, estos procesos tienden a polarizar en mayor o menor medida la convivencia social y más aún cuando es la primera ocasión en nuestra historia que acontecerán elecciones de esa magnitud y por lo tanto, se debe ser muy cautos para que, la necesidad de representación comunitaria no interfiera, afecte o distraiga el proceso electoral federal y local pero también en sentido inverso, que aquellas no generen un estado de cosas que dificulte o encone la representación comunitaria auxiliar del Ayuntamiento; otro elemento a considerar es el contenido del Acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Cuauhtepic en su Segunda Sesión Ordinaria, desahogada el 8 de febrero del año en curso por medio del cual la Comisión de Gobernación tiene a su cargo la realización del Reglamento para el desarrollo del



proceso de elecciones de Delegados del municipio y, finalmente, el cumplimiento en tiempo y forma de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del estado en el expediente TEEH-JDC-006/2018 por el que ordena al Ayuntamiento tenga a bien emitir el Reglamento para la elección de Delegados, Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas del municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, estado de Hidalgo.

Así pues, en el Reglamento que se expide, se incorporan todos los factores expuestos, como son el objeto del reglamento, la división territorial del municipio en localidades, las atribuciones y obligaciones de las y los delegados y subdelegados más allá de las que imponen las leyes estatales y ordenamientos municipales, los requisitos para ser delegado, delegada, subdelegado o subdelegada, el procedimiento para la elección, las causas de nulidad o invalidez, los medios de impugnación el nombramiento, sustitución, revocación o renuncia de las y los delegados y subdelegados, las sanciones y el régimen de transitoriedad. Cabe decir que, como todo cuerpo normativo, este debe ser proporcional a las circunstancias, sujetos, objetos y finalidades que persigue, de tal suerte que, basados en los principios legislativos de puntualidad, de claridad, brevedad y sencillez, no se contemplan figuras o cargas jurídicas complejas ni robustas, que dificulten el proceso de elección en "localidades" de un representante auxiliar ante el Ayuntamiento y si, por el contrario, se privilegia el ejercicio participación abierta, la votación libre, secreta y directa, la accesibilidad y legalidad del proceso, la facilidad de interpretación normativa y la posibilidad de inconformarse con cualquiera acto que se desprenda del proceso de elección o de la elección misma.

Se prevé que el desarrollo de las elecciones sea por bloques debido a que, el municipio de Cuauhtémoc es uno de los más extensos del estado de Hidalgo y con 46 localidades sería material y presupuestariamente imposible realizar todas las elecciones el mismo día; buscando evitar las afectaciones respecto al empate del proceso electoral federal y local que inicio en el año 2017 dos mil diecisiete y que, se acentúa en estos momentos por el comienzo del periodo de campañas en el mes de abril, se ha buscado proteger y blindar a la población de efectos polarizantes y negativos tanto de violencia como de discriminación política que en días recientes han llegado al extremo de la agresión física e incluso los decesos de precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular luego, no es de menospreciar este panorama que infortunadamente se extiende por el país a razón del proceso electoral federal y local y que alcanza a todas las expresiones políticas y partidarias.

Al mismo tiempo, para no dejar sin representación a las localidades del municipio, por única ocasión, las personas que actualmente se desempeñen como Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas Municipales, continuarán desarrollando esa función hasta que hayan rendido protesta quienes deban sustituirlos.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, estado de Hidalgo, desarrollará el proceso de elección de Delegados, Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas en el año 2018 al tenor del siguiente:

REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTÉMOC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés y observancia general en el Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo; y se fundamentan en lo dispuesto por los Artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 141 fracciones I, II y V; y 144, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 43, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo así como, 42, fracción I y 43, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.

Artículo 2. El objeto del presente reglamento es:

- I. Establecer el procedimiento de convocatoria para la elección de delegados y subdelegados del municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, estado de Hidalgo.



- II. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a los cargos antes mencionados;
- III. Los periodos en que deban efectuarse las elecciones;
- IV. Los casos de nulidad o de invalidez de las elecciones;
- V. Los medios de impugnación;
- VI. El tiempo que durarán en su encargo los delegados y subdelegados del municipio; y
- VII. Las causas de remoción por causa justificada, de la Delegada, Delegado, Subdelegada y/o Subdelegado, respetando la garantía de audiencia.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Ayuntamiento: Órgano Colegiado de Gobierno del municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, estado de Hidalgo, integrado por una Presidenta, Síndicos y Regidores.

Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: La Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Delegado: Persona que funge como órgano auxiliar del Ayuntamiento en alguna localidad del municipio.

Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Municipio: El de Cuauhtémoc de Hinojosa, estado de Hidalgo.

Vecino de la localidad: Persona nacida en el municipio y que se encuentre radicando en el territorio del mismo.

CAPITULO II DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO EN LOCALIDADES

Artículo 4. El Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa está integrado geográfica y territorialmente por 46 localidades, que son:

1. ALHUAJOYUCAN
2. ALMOLOYA
3. CEBADITAS
4. CERRO VERDE
5. CHACALAPA
6. CIMA DE TOGO
7. COATZETZENGO
8. COLONIA BENITO JUAREZ
9. EL ASERRADERO
10. EL CAPULIN
11. EL COYUCO
12. EL DURAZNO
13. EL ENCINAL
14. EL NECTAREO
15. EL PEDREGAL
16. EL TEPEYAC
17. GUADALUPE VICTORIA
18. HUEYAPITA
19. HUISTONGO
20. LA CAÑADA
21. LA ESPERANZA
22. LA PALMA



23. LA TRINIDAD
24. LAS ANIMAS
25. LAS PALMAS
26. LAS PUENTES
27. LOMA BONITA
28. LOMAS DE OJUILA
29. MAZATEPEC
30. PUENTE DE LA PAZ
31. PUERTA DEL YOLO
32. SAN JOSE VISTA HERMOSA
33. SAN JUAN HUEYAPAN
34. SAN JUAN TECOCOMULCO
35. SAN LORENZO SAYULA
36. SAN APARICIO
37. SANTA ELENA PALISECA
38. SANTA MARIA NATIVITAS
39. SANTA RITA
40. TECOCOMULCO DE JUAREZ
41. TEPANTITLA
42. TEXCALTEPEC
43. TEZONCUALPAN
44. TEZOQUIPA
45. VENTORRILLO
46. XAYAHUALULCO

Artículo 5. Por cada localidad del municipio, el Ayuntamiento procurará la existencia de un Delegado o Delegada, de una Subdelegada o Subdelegado.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

Artículo 6. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados municipales ejercerán sus atribuciones y cumplirán sus obligaciones respetando las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución local, Ley Orgánica, los bandos municipales y sus reglamentos, así como las leyes estatales de observancia general, en consecuencia, deben abstenerse de actos contrarios a las mismas.

Artículo 7. Con independencia de las atribuciones y obligaciones que cualquiera de los ordenamientos jurídicos mencionados en el artículo anterior les otorguen o impongan a las Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados municipales, estos deberán:

- a) Informar oportunamente de las actividades relacionadas con su encomienda, a la Presidenta municipal y/o demás integrantes del Ayuntamiento;
- b) Promover y coadyuvar en la preservación y restauración del medio ambiente;
- c) Vigilar y atender las necesidades de los habitantes de su localidad en materia de protección civil;
- d) Informar a la Presidenta municipal y/o demás integrantes del Ayuntamiento, de las deficiencias o carencias de los servicios públicos Municipales que se presenten en la demarcación territorial que les corresponda;
- e) Actuaran de forma coordinada con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
- f) Reportar ante los cuerpos de seguridad pública u oficial conciliador, las conductas que requieran su intervención;
- g) Elaborar y actualizar el censo de vecinos de la demarcación que corresponda;
- h) Mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos;
- i) Convocar y desarrollar reuniones de trabajo entre los integrantes de la Delegación, elaborando la minuta correspondiente;
- j) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del plan de Desarrollo Municipal;
- k) Auxiliar al Secretario General del municipio con la expedición de certificaciones;
- l) Utilizar el sello asignado únicamente para el desarrollo de sus atribuciones y obligaciones como órgano auxiliar del Ayuntamiento;
- m) Usar la identificación oficial proporcionada por el Ayuntamiento en sus actividades como órgano auxiliar y devolverla al término de su encargo;



- n) Convocar a reuniones vecinales dentro de su circunscripción para tratar asuntos de interés general;
- o) Expedir constancias de vecindad a los habitantes de su demarcación aprobados por la Secretaria General del Ayuntamiento;
- p) Representar ante el H. Ayuntamiento los intereses de los habitantes de su demarcación;
- q) Asistir puntualmente a las reuniones que le convoque la Presidenta Municipal; y
- r) Las demás que establezca este Reglamento.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADA O DELEGADO MUNICIPAL

Artículo 8. Para ser Delegada o Delegado Municipal, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Saber leer y escribir;
- III. Tener como mínimo dieciocho años de edad cumplidos al día de su elección;
- IV. Tener credencial para votar vigente;
- V. No haber sido condenado por delito doloso y gozar de buena reputación entre sus vecinos;
- VI. Ser vecino de la localidad, con residencia efectiva en ella de cuando menos seis meses anteriores al día de su registro como candidata o candidato a la Delegación municipal;
- VII. Tener un modo honesto de vivir
- VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- IX. No desempeñar cargo público en función de autoridad en el Estado o Municipio, a menos que se separe de sus funciones sesenta días antes de la elección; y
- X. No ser funcionario en órganos de dirección de partido político alguno.

Artículo 9. Para ser Subdelegada o Subdelegado se deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser Delegada o Delegado.

CAPITULO V DE LAS SUBDELEGADAS Y LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 11. Los Subdelegados y Subdelegadas municipales serán colaboradores de las actividades del Delegado o Delegada cuando cualesquiera de ellos, por imposibilidad material no pueda desarrollarlas personalmente.

Artículo 12. Los Subdelegados y Subdelegadas estarán sujetos al Delegado o Delegada de su jurisdicción y deberá trabajar de manera coordinada con éste.

Artículo 13. Los Subdelegados y Subdelegadas tendrán, además de las atribuciones y obligaciones que le otorguen o impongan, cualquiera de los ordenamientos señalados en el artículo 6 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Auxiliar al Delegado o Delegada municipal en sus actividades;
- II. Dar cuenta al Delegado o Delegada de toda gestión o asunto que se le presente; y
- III. Las demás que le asigne el Delegado o Delegada.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS DELEGADAS Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 14. Para la organización, regulación, ejecución y cumplimiento del proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegados y Subdelegadas Municipales, se creará la Comisión Especial del Proceso que estará conformada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, quien fungirá como órgano rector de dicha comisión y el Secretario General Municipal quien fungirá como secretario técnico de la misma comisión.

La Presidenta municipal fungirá como representante rector de la Comisión Especial del Proceso y, designará a un comisionado para que lleve a cabo el proceso de elección en cada Comunidad.



Artículo 15. El Secretario General Municipal emitirá por acuerdo de la Asamblea, la convocatoria del procedimiento de elecciones a los habitantes de las distintas localidades del Municipio, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la emisión del Acuerdo correspondiente.

Artículo 16. La elección de delegadas y delegados así como, de sus correspondientes subdelegados y subdelegadas, se realizará en cuatro bloques a desarrollarse cada domingo del mes de julio del año 2018, a partir del día 8 del mismo mes y año.

Artículo 17. La convocatoria contendrá los requisitos que deberán cumplir las personas que deseen participar en el proceso, la fecha de elección, día y horas para la inscripción de las fórmulas de los aspirantes, el período de proselitismo, horas del proceso de elección y del escrutinio y cómputo, así como la fecha del resultado de la elección.

La Convocatoria se publicará en los lugares de costumbre o más concurridos de las diferentes localidades.

Artículo 18. La Secretaría General Municipal, por conducto de su titular, desahogará el procedimiento de elección de Delegadas, Delegados y, en su caso, de Subdelegadas y Subdelegados, bajos las siguientes directrices:

- I. El proceso inicia con el registro de fórmulas las cuales estarán integradas por el candidato a delegada o delegado y, subdelegado o subdelegada que conforma la comunidad;

Los ciudadanos que deseen participar como candidatos a Delegada, Delegado, Subdelegado o Subdelegada Municipales, independientemente de cubrir los requisitos señalados en este Reglamento, deberán realizar su solicitud por escrito a la Secretaría General Municipal;
- II. La elección será por voto directo y secreto en urnas, que se ubicarán en la o las casillas que se instalarán en cada localidad, en los lugares de mayor afluencia o de costumbre;
- III. Únicamente podrán participar aquellas fórmulas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento y la Convocatoria;
- IV. Las fórmulas de los aspirantes a Delegaciones y, en su caso, los Subdelegaciones, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal de acuerdo con la Convocatoria, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos contenidos en este Reglamento;
- V. De acuerdo al orden de registro, la Mesa asignará a la fórmula el número de la planilla que identifique a los postulados durante su proselitismo;
- VI. Se instalarán Mesas de casilla conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión Especial del Proceso;
- VII. La o las fórmulas que contiendan deberán nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión Especial del Proceso o quien esta determine;
- VIII. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con el propósito de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad;
- IX. La Comisión Especial del Proceso dará a conocer a las personas que, en su caso, fungirán como auxiliares en las respectivas casillas;
- X. Podrán participar todos los vecinos que estén en pleno uso de sus derechos, mediante la presentación de su credencial de elector, ya que sólo así podrán emitir su voto;
- XI. El voto será personal, libre y secreto por lo que quedan prohibidos todos aquellos actos que atenten contra la libertad y secrecía del voto;
- XII. Una vez que los vecinos hayan ejercido su derecho de voto, al momento de recibir su credencial para votar deberán impregnar su dedo pulgar derecho con tinta indeleble;



- XIII. Una vez que se hayan recibido los votos de los vecinos presentes y concluidos los términos establecidos de votación se procederá a realizar el escrutinio y cómputo levantándose el acta correspondiente.
- XIV. Las urnas serán cerradas y trasladadas al interior de la Secretaría General municipal delegación para realizar el escrutinio;
- XV. Las y los ciudadanos podrán participar como observadores el día de la jornada;
- XVI. Al término del escrutinio, se publicarán los resultados finales de la contienda en el exterior del lugar en que se ubique la casilla;
- XVII. El Ayuntamiento declarará la validez de la elección en cada Delegación y expedirá en consecuencia una constancia de mayoría a favor de la fórmula ganadora.

Artículo 19. Los Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas durarán en su encargo un año contado a partir de su toma de protesta y, podrán ser ratificados por la Presidenta Municipal, de oficio o a solicitud de la interesada o interesado, hasta por un año más.

Artículo 20. Las actividades realizadas por los Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas podrán ser remuneradas de acuerdo con el presupuesto municipal y previa aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 21. En el caso de los Subdelegados o Subdelegadas, podrán participar en el proceso de elección de los Delegados o Delegadas, o bien, podrán ser nombrados de manera directa por el Presidente Municipal.

CAPITULO VII CASOS DE NULIDAD O INVALIDEZ DE LA ELECCION

Artículo 22. Las personas que integren las fórmulas que obtengan registro favorable podrán hacer actividades de proselitismo al día siguiente que obtengan su registro y hasta un día antes de la fecha de elección.

Para la determinación de cancelación del registro de la planilla, nulidad o invalidez de la elección se observarán las siguientes reglas:

1. Los candidatos o candidatas a la delegación municipal, se abstendrán de:
 - A) Realizar por sí o, a través de cualquier medio o persona, actos o expresiones que afecten la dignidad, la moral o el reconocimiento público de otras candidatas u otros candidatos;
 - B) Utilizar símbolos identificados con partidos políticos;
 - C) Realizar por sí o por terceras personas labores de proselitismo durante la jornada de votación;
 - D) Realizar por sí o por terceras personas promesas o retiro de apoyos sociales para su beneficio o en perjuicio de planillas participantes.

La sanción para las conductas señaladas en los incisos que anteceden será la cancelación de su registro.

2. La votación recibida en la casilla, será nula cuando sin causa justificada:
 - I. Se instale la casilla y funcione en lugar distinto al señalado en la publicación definitiva de ubicación;
 - II. Se realice la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas señaladas en los términos de este Reglamento y/o la Convocatoria;
 - III. Se compruebe que se impidió ejercer el derecho al voto a los ciudadanos;
 - IV. Se haya impedido el acceso a la casilla de los Representantes de las planillas o se les haya expulsado de la misma;
 - V. Se realice el escrutinio y cómputo en lugar diferente al señalado en este Reglamento y/o la



convocatoria;

VI. Se ejerza violencia física o presión de cualquier persona sobre los electores, de tal manera que se afecten la libertad y el secreto del voto;

VII. Se computen los votos habiendo mediado error o dolo manifiesto y esto impida cuantificar la votación adecuadamente;

VIII. Se permita sufragar sin credencial para votar con fotografía, o el nombre no aparezca en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción establecidos en este reglamento; y

IX. Existan irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante el día de la elección.

3. La elección será susceptible de invalidarse cuando:

I. Se demuestre que la recepción de la votación se realice en fecha distinta a la elección; y

II. Los candidatos o candidatas que hayan obtenido mayoría de votos en el cómputo de la elección respectiva, se vean afectados por causa superveniente que los haga inelegibles para el cargo;

III. Las violaciones mencionadas deberán acreditarse de manera objetiva y material.

CAPITULO VIII MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 23. La Comisión Especial del Proceso conocerá y resolverá respecto de las impugnaciones que se presenten con base en las causales de cancelación del registro, nulidad de la votación e invalidez de la elección de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La inconformidad planteada deberá presentarse por escrito que firme el interesado, dentro de las veinticuatro horas posteriores al momento que se haya realizado el hecho o acto que busque impugnar;
2. Solo podrán impugnar los vecinos de la localidad que corresponda o, en la que acrediten haber participado; y
3. Al escrito de impugnación deberán acompañar copia de su identificación oficial y las pruebas que considere pertinentes.

La Comisión Especial del Proceso resolverá el medio de impugnación dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la recepción del escrito señalado en el numeral 1 de este artículo.

Para la resolución de las impugnaciones, la Comisión Especial del Proceso podrá apoyarse en lo dispuesto por las leyes electorales del estado de Hidalgo.

CAPITULO IX DEL NOMBRAMIENTO, SUBSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA

Artículo 24. El nombramiento de Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas Municipales será otorgado por la Presidenta Municipal, después de la elección respectiva en Sesión Solemne, tomándoles la Protesta de Ley.

Artículo 25. El Ayuntamiento podrá revocar del cargo a los Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas Municipales a petición por escrito de los habitantes población a la que pertenezcan, en los casos siguientes:

- I. Ser sentenciado por delito doloso;
- II. Abandonar sus funciones sin causa justificada;
- III. Incumplir con sus funciones;
- IV. Desacatar a la autoridad municipal sin causa justificada;
- V. Radicar en otro lugar que no sea el municipio;
- VI. Actuar contrario a las normas legales, o de manera ilícita en negocios o asuntos;



- VII. Otorgar constancias de hechos falsos;
- VIII. Utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio;
- IX. Los cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- X. Por incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos municipales; y
- XI. Por causas graves, a juicio de la autoridad Municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 26. Los Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas Municipales que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán removidos de su cargo por el Ayuntamiento, en atención a los preceptos señalados en el presente Reglamento.

En todos los casos se respetará el derecho de audiencia y, en la resolución que determine la remoción se establecerá las razones y causas en que se fundan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor de manera inmediata a su aprobación por el Ayuntamiento.

Segundo. Por única ocasión, las personas que actualmente se desempeñen como Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas Municipales, continuarán desarrollando esa función hasta que hayan rendido protesta quienes deban sustituirlos.

Tercero. La convocatoria para la elección de Delegados, Delegadas, Subdelegados o Subdelegadas Municipales que se derive de este Reglamento deberá publicarse dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la aprobación de este documento.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa a los 13 días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Lic. Haydeé García Acosta
Presidenta Municipal Constitucional
Rubrica

C. Regino Rodríguez Luqueño
Síndico Procurador Hacendario
Rubrica

C. María Silvia Muñoz Maldonado
Síndico Procurador Jurídico
Rubrica

C. Flora Muñoz Carrasco
Regidora
Rubrica

C. Emilio Quiroz Ramírez
Regidor
Rubrica

C. Sara Vargas Perales
Regidora
Rubrica

C. Manuel Edgarde Chávez Arteaga
Regidor
Rubrica

L.G. Laura Islas Islas
Regidora
Rubrica

C. Guadalupe Vera Garrido
Regidor
Rubrica



C. Monserrat Feliciano Olivares
Regidora
Rubrica

C. José Del Carmen Reyes Barranco
Regidor
Rubrica

C. María Gracia Jiménez Rosas
Regidora
Rubrica

C. Jaime Ortega Ávila
Regidor
Rubrica

C. Omar Misael Calva Liberato
Regidor
Rubrica

M.V.Z. Romeo Corona García
Regidor
Rubrica

C. Fernando López Flores
Regidor
Rubrica

C. Juana Olmedo Estrada
Regidora
Rubrica

C. Jaime Hernández Amador
Regidor
Rubrica

Derechos Enterados. 09-05-2018



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO																			
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS																			
PRIMER TRIMESTRE 2018																			
GESTION PROYECTOS																			
Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida
Hidalgo	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Fideicomisos	U089 Implementación del Sistema de Justicia Penal	Provisiones Salariales y Económicas	Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$4,163,538	\$3,987,713	\$3,987,713	\$3,987,713	\$3,987,713	\$1,993,857	\$1,993,857	50	\$0	Lote
Hidalgo	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Fideicomisos	U089 Implementación del Sistema de Justicia Penal	Provisiones Salariales y Económicas	Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$7,608,409	\$7,498,694	\$7,498,694	\$7,498,694	\$7,498,694	\$3,749,347	\$3,749,347	50	\$0	Lote

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Cuentas de Gastos Públicos.

En la siguiente liga:

DE LA VEGA BEZIES
MINISTRACION Y FINANZAS
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
VERACRUZ

dos. 08-05-2018

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

L.C. MIGUEL OSCAR DE LA VEGA BEZIES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-05-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Primer Trimestre 2018
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Primer Trimestre de 2018**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

[http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2018/Primer trimestre 2018.pdf](http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2018/Primer_trimestre_2018.pdf)

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año) *100	Propósito	Porcentaje	100	
Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF/ Número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF)*100	Componente	Porcentaje	100	
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Otra	1	.90
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año/Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año)*100	Actividad	Porcentaje	98.9	

ELABORÓ

RUBRICA

**CHEF. JORGE ALBERTO GÓMEZ
LÓPEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
SISTEMA DIF HIDALGO**

AUTORIZÓ

RUBRICA

**L.A.P PATRICIA MARCELA
GONZÁLEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA DIF HIDALGO**



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Primer Trimestre de 2018.**

Durante el Primer Trimestre de 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://s-medioambiente.hidalgo.gob.mx>

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	4
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$12,777,668.08
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$11,424,017.12
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	72.50%

Atentamente

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Primer Trimestre de 2018.**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gestión de Proyectos

Número total de Proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los Proyectos validados	Monto total pagado de los Proyectos validados	Promedio del Porcentaje de avance físico de registrados para los proyectos validados
4	\$12,777,668.08	\$11,424,017.12	72.50%

Avance Financiero

Programas presupuestarios validados al trimestre	Suma del monto general aprobado de los programas validados	Ejercido total de los programas validados
2	\$12,777,668.08	\$12,777,668.08

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	FGPAR	1	\$2,769,191.90	\$2,769,191.90	\$2,769,191.90
2014	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	MARNA	1	\$2,168,476.18	\$2,168,476.18	\$2,168,476.18
2015	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	MARNA	1	\$6,486,349.04	\$6,486,349.04	\$6,486,349.04
2015	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	MARNA	1	\$1,353,650.96	\$1,353,650.96	\$0.00

M. en A. Raquel Ramírez Vargas

Directora General de Administración y Gestión Pública
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-05-2018



INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018**Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reporte del primer trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	93
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 122,408,247.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 115,336,812.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	92.25%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reporte del primer trimestre 2018
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	6
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$122,408,247.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$112,917,469.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	8	167,668,372.00	167,668,372.00	166,716,462.56
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	1	21,538,864.43	21,456,997.34	21,456,997.34

Rubrica



2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	PROAGUA	16	79,966,870.50	85,036,984.57	85,036,984.57
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S218	PROSSAN	1	3,667,091.41	3,658,506.20	3,616,083.53
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	3	15,791,618.58	15,788,884.12	14,940,953.51
2017	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	E005	CULTURA DEL AGUA	12	900,000.00	897,622.33	897,622.33
2017	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	PROAGUA	10	53,499,060.94	53,027,417.00	51,602,419.36
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	3	17,645,983.53	17,645,983.53	17,541,493.52
TOTAL								360,677,861.39	365,180,767.09	361,809,016.72

Información publicada en cumplimiento al Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.

Lic. Leonardo Pérez Calva
Director General
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-05-2018



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2018

Durante el Primer Trimestre de 2018, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:
<http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$57,913,982.11
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$37,166,013.09

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ram o	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	9	210,849.09	210,849.09	210,849.09
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	8	865,689.95	865,689.95	239,797.34
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	1	770,658.12	770,658.12	770,658.12
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	7	1,005,556.84	1,005,556.84	1,005,556.84
2015	Convenios - 3	11	Educación Pública	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	1	29,402,664.03	29,402,664.03	28,233,482.39
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	3	134,087.08	134,087.08	134,087.08



2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	48,000.00	48,000.00	48,000.00
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	S267	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	380,500.00	380,500.00	270,402.52

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ram o	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U079	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	4	1,366,346.00	1,366,346.00	620,933.68
2017	Convenios - 3	38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	F002	Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	2	622,000.00	622,000.00	391,000.00
2018	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	8	19,103,595.00	19,103,595.00	4,802,730.56
2018	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	35	1,667,849.00	1,667,849.00	168,200.43
2018	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	33	2,336,187.00	2,336,187.00	270,315.04

Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector

Derechos Enterados. 07-05-2018



Municipio de Huautla

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2018 DEL SFU

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1. Número total de proyectos validados al trimestre	40
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 48,425,730.22
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 45,374,003.50
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	93.70 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 158,925,656.13
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 138,629,767.65

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 59,988,299.00	\$ 59,988,299.00	\$ 0.00
2017	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 60,021,745.00	\$ 60,021,745.00	\$ 60,021,745.00
2017	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	Proyectos de Desarrollo Regional	1	\$ 6,100,000.00	\$ 6,032,900.00	\$ 3,585,125.00
2017	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	FORTALECE	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 5,934,000.00
2017	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	31	\$ 11,938,108.00	\$ 11,938,108.00	\$ 11,938,108.00



2018	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	32	\$ 12,903,567.00	\$ 13,007,303.76	\$ 2,241,704.24
2017	1-Subsidios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1	\$ 1,118,105.62	\$ 1,118,105.62	\$ 814,273.50
2017	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	HIDROCARBUROS	6	\$ 688,811.91	\$ 688,811.91	\$ 688,811.91
2018	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	HIDROCARBUROS	1	\$ 167,019.60	\$ 167,019.60	\$ 0.00

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Huautla:
<http://huautla.gob.mx/contenidos/huautla/pdfs/PRIMERZTRIMESTREZ2018.pdf> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas la C. Martha Hernández Velasco Presidenta Municipal Constitucional de Huautla.

C. Martha Hernández Velasco
 Rúbrica

Derechos Enterados. 08-05-2018



MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO HIDALGO
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PRIMER TRIMESTRE 2018

AVANCE FINANCIERO.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DE L MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$ 9,979,739.00	\$ 903,646.24

CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO
2017	2-APORTACIONES FED	Provisiones Salariales y Econ	33	FAISM MUNICIPAL	I004	6	\$ 4,906,436.00	\$ 4,906,436.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2017	2-APORTACIONES FED	Provisiones Salariales y Econ	33	FORTAMUN	I005	7	\$ 5,073,303.00	\$ 15,073,303.00	\$ 903,646.24	\$ 903,646.24

INDICADORES FAISM

Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Tipo	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Fed. para Entidades Fed y Mpios.	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Fed	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	0	0	N/A
33 - Aportaciones Fed. para Entidades Fed y Mpios.	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Fed	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	0	0	N/A
33 - Aportaciones Fed para Entidades Fed y Mpios.	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Fed.	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	0	0	N/A



Ramo	Progra ma Presup uestari o	Nombre del Programa Presupuest ario	Fin	Funció n	Nombre del Indicador	Nivel del Indicad or	Frecue ncia de Medició n	Tipo	Meta progra ma	Realiz ado en el Period o	Avan ce (%)
33 - Aportaciones Fed para Entidades Federativas y Mpios.	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Estratégico	100		N/A
33 - Aportaciones Fed para Entidades Federativas y Mpios.	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Estratégico	2.4		N/A
33 - Aportaciones Fed para Entidades Federativas y Mpios.	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Estratégico	2.4		N/A
33 - Aportaciones Fed para Entidades Federativas y Mpios.	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Estratégico	100	67.9	67.9
33 - Aportaciones Fed para Entidades Federativas y Mpios.	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Gestión	25	16.98	67.92

PARA CONSULTAR REPORTES COMPLETOS DE LOS COMPONENTES DE AVANCE FINANCIERO; ASÍ COMO LOS INDICADORES PRESENTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2018, ACCEEDER AL LINK:
<http://www.mineraldelchico.gob.mx/index.php/es/ct-menu-item-29/informes-del-sfu>

ATENTAMENTE

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA

C. BLANCA HERRERA PÉREZ
 TESORERA MUNICIPAL
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-05-2018



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS. 1ER TRIMESTRE 2018.

GESTIÓN DE PROYECTOS

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
72	69'880,969.52	68'877,640.90	98.17 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
8	246'303,954.53	134'216,303.56

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	6	91'692,083.00	91'692,083.00	0.00
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	25	23'659,374.00	23'659,374.00	4'169,376.07
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	7	91'889,384.00	91'889,384.00	91'889,384.00
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	27	21'889,154.00	21'889,154.00	21'889,154.00



2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	1	8'110,959.53	8'110,959.53	7'300,507.23
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFIEM	U132	1	6'000,000.00	6'000,000.00	5'930,848.96
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	PDR	U128	1	2'967,000.00	2'967,000.00	2'961,579.30
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	16	PRODDER	U001	1	96,000.00	75,454.00	75,454.00

INDICADORES**FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Progr a-ma Presu - puest a-rio	Nombre del Programa Presupue s-tario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indic a-dor	Frecuenc ia de Medi- ción	Unida d de Medid a	Tipo	Dime n-sión del Indica -dor	Meta progr a-ma	Realiz a-do en el Peri o-do
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Progra- ma Presu- puesta- rio	Nombre del Programa Presupues- tario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indica- dor	Frecu- encia de Medi- ción	Unida d de Medid a	Tipo	Dimen- sión del Indica- dor	Meta progr- a-ma	Realiz- ado en el Perio- do
I005	FORTAMU N	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porce ntaje	Estrat égico	Eficaci a	100	
I005	FORTAMU N	Índice de Dependen- cia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propó sito	Semes tral	Otra	Estrat égico	Eficaci a	3.5	
I005	FORTAMU N	Porcentaj e de Avance en las Metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Comp onente	Trimes tral	Porce ntaje	Estrat égico	Eficaci a	100	69.93
I005	FORTAMU N	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Activid ad	Trimes tral	Porce ntaje	Gestió n	Eficaci a	25	17.48

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio:
[HTTP://ORIZATLAN.GOB.MX/CONTENIDOS/ORIZATLAN/PDFS/1ZERZTRIMESTREZ2018.PDF](http://ORIZATLAN.GOB.MX/CONTENIDOS/ORIZATLAN/PDFS/1ZERZTRIMESTREZ2018.PDF)

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

PROFR. JORGE ALFREDO VARGAS MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Derechos Enterados. 09-05-2018



Municipio de Xochiatipan

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2018 DEL SFU

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
5. Número total de proyectos validados al trimestre	117
6. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 103,037,058.20
7. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 82,901,294.00
8. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	80.46 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
4. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	8
5. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 193,621,920.37
6. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 118,527,692.48

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	2	\$ 1,887,237.00	\$ 1,887,237.00	\$ 1,429,073.00
2016	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 54,670,622.00	\$ 54,670,623.00	\$ 53,621,014.00
2011	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1003	FAIS Entidades	FAIS Entidades	1	\$ 479,608.68	\$ 479,350.86	\$ 422,785.64
2014	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	FAFEF	1	\$ 1,638,689.25	\$ 1,636,892.01	\$ 1,632,005.90



2018	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	21	\$ 11,997,329.00	\$ 12,093,777.96	\$ 2,184,143.37
2017	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	10	\$ 58,546,515.00	\$ 58,546,515.00	\$ 58,546,515.00
2017	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	FAFEF	1	\$ 2,308,615.44	\$ 2,307,185.22	\$ 692,155.57
2018	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 62,093,304.00	\$ 62,093,304.00	\$ 0.00

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:
<http://xochiatipan.gob.mx/contenidos/xochiatipan/transparencia/2018.pdf> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Manolo Gutiérrez Hernández Presidente Municipal Constitucional de Xochiatipan.

Rúbrica

C. Manolo Gutiérrez Hernández
 Presidente Municipal de Xochiatipan

Derechos Enterados. 09-05-2018



MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2018.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12.00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HGO., LOS CC. PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ELIZABETH MENDEZ FLORES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VICTOR ACOSTA BELTRAN, JUAN FERMIN HERNANDEZ JUAREZ, PAULINA HERNANDEZ HERNÁNDEZ, MAURICIO HERNANDEZ ESCUDERO, BENITO GUERRERO VITE, MARIA LUISA HERNANDEZ MELO, GILBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, YENY DIEGO HERNÁNDEZ, JUANITA FELIX JUAREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$239,161.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$465,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2,048,203.81
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$850,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$3,602,364.81
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$19,106,677.33
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,247,640.67
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$438,972.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$21,793,290.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$119,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,103,460.98
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,760,428.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,389,576.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$95,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,467,964.98
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$433,131.89
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$433,131.89
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$253,768.32
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$253,768.32
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$621,006.72
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$621,006.72
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$42,937,104.36
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$42,937,104.36
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,124,905.99
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,330,091.05
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,509,869.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,920,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$145,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,029,866.05
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$733,011.45
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00



INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$733,011.45
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$580,119.49
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$580,119.49
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$152,711.52
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$1,035,574.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,000.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,388,285.52
COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$46,081.11
COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00



COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$46,081.11
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$31,181.56
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$31,181.56
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$654,465.77
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$654,465.77
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS PERSONALES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS GENERALES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL:	\$
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018:		\$95,571,642.03



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 95,571,642.03** (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:0 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. ELIZABETH MENDEZ FLORES
SÍNDICO PROCURADOR.

C.VICTOR ACOSTA BELTRAN
REGIDOR
RÚBRICA

C.JUAN FERMIN HERNANDEZ JUARES
REGIDOR
RÚBRICA

C.PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C.MAURICIO HERNANDEZ ESCUDERO
REGIDOR
RÚBRICA

C. BENITO GUERRERO VITE
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA LUISA HERNANDEZ MELO
REGIDOR
RÚBRICA

C. GILBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YENY DIEGO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUANITA FELIX JUAREZ
REGIDOR
RÚBRICA



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: CALNALI, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$23,590,244.32
	<u>REPO 2017</u>			\$39,161.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$39,161.00	
134	Compensaciones	\$39,161.00		
134.1	Compensaciones al Personal	\$39,161.00		
	<u>REPO</u>			\$200,000.00
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$200,000.00	
122	Sueldos base al personal eventual	\$200,000.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$200,000.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			\$19,106,677.33
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$17,414,464.00	
111	Dietas	\$3,055,944.00		
111.1	Dietas Asamblea Municipal	\$3,055,944.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$14,358,520.00		
113.1	Sueldos a Personal Permanente	\$14,358,520.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$1,592,213.33	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,592,213.33		
132.2	Gratificación anual y pago de aguinaldos Personal de Presidencia	\$1,592,213.33		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$100,000.00	
152	indemnizaciones	\$100,000.00		
152.1	indemnizaciones	\$100,000.00		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>			\$119,500.00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$0.00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$0.00		
113.1	Sueldos base al personal permanente			
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$50,000.00	



122	Sueldos base al personal eventual	\$50,000.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$50,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$69,500.00	
134	Compensaciones	\$34,500.00		
134.1	Compensaciones al Personal	\$34,500.00		
137	Honorarios Especiales	\$35,000.00		
137.1	Honorarios	\$35,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$4,124,905.99
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$3,617,290.00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$3,617,290.00		
113.1	Pago de Sueldos al Personal Permanente	\$3,617,290.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$457,615.99	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$407,615.99		
132.2	Pago de Gratificación anual y Aguinaldos	\$407,615.99		
134	Compensaciones	\$50,000.00		
134.1	Compensaciones al Personal	\$50,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$50,000.00	
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$50,000.00		
155.1	Capacitación y Adiestramiento al Personal	\$50,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$7,239,169.53
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017			\$63,460.98
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$52,059.98	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$52,059.98		
211.2	Articulos de imprenta	\$52,059.98		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$11,401.00	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$11,401.00		
296.2	Nematicos y camaras	\$11,401.00		



	<u>FORTAMUN-DF 2017</u>			\$105,091.05
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$105,091.05	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$105,091.05		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$105,091.05		
	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017</u>			\$54,783.32
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$54,783.32	
261	Combustibles lubricantes y aditivos	\$54,783.32		
261.1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$54,783.32		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017</u>			\$27,342.72
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$27,342.72	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$27,342.72		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$27,342.72		
	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2017</u>			\$12,890.45
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$12,890.45	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$12,890.45		
261.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$12,890.45		
	<u>FONDO DE COMPENSACIÓN 2017</u>			\$80,119.49
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$80,119.49	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$80,119.49		
211.2	Articulos de imprenta	\$80,119.49		
	<u>FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2017</u>			\$152,711.52
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$152,711.52	
261	Combustibles lubricantes y aditivos	\$152,711.52		



261.1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$152,711.52		
	REPO			\$465,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$235,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$100,000.00		
211.1	Material de Oficina	\$100,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$100,000.00		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$100,000.00		
216	Material de limpieza	\$35,000.00		
216.1	Material de Limpieza	\$35,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$100,000.00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$100,000.00		
221.1	Alimentación de Personas	\$100,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$60,000.00	
249	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$60,000.00		
249-1	Bienes de Consumo(Material de reparación y mantenimiento)	\$60,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$70,000.00	
291	Herramientas Menores	\$20,000.00		
291.1	Adquisición de Herramientas Menores	\$20,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$50,000.00		
296.1	Refacciones para el equipo de transporte	\$50,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$2,040,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$545,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$165,000.00		
211.1	Materiales de Oficina	\$15,000.00		
211.2	Artículos de imprenta	\$100,000.00		
211.4	Artículos desechables	\$50,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$200,000.00		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$200,000.00		
216	Material de Limpieza	\$100,000.00		



216.1	Material de Limpieza	\$100,000.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$80,000.00		
218.1	Libros y Hojas del Registro Familiar	\$80,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$250,000.00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$250,000.00		
221.1	Alimentación de Personas	\$250,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$450,000.00	
242	Cemento y Productos de Concreto	\$50,000.00		
242.1	Cemento y sus derivados	\$50,000.00		
247	Artículos Metálicos para Construcción	\$50,000.00		
247.1	Artículos Metálicos	\$50,000.00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$350,000.00		
249.1	Bienes de consumo (material de reparacion y mantenimiento)	\$180,000.00		
249.4	Pinturas y sus derivados	\$170,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$180,000.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$180,000.00		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$180,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$30,000.00	
271	Vestuario y Uniformes	\$30,000.00		
271.1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$30,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$585,000.00	
291	Herramientas menores	\$20,000.00		
291.1	Herramientas menores	\$20,000.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$15,000.00		
294.1	Refacciones y accesorios menores para el equipo de computo	\$15,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$550,000.00		
296.1	Refacciones para Vehículos	\$270,000.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$280,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$2,225,000.00
2200	Alimentos y Utensilios		\$50,000.00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$50,000.00		



221.1	Alimentación de Personas	\$50,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$550,000.00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$450,000.00		
246.1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$450,000.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$100,000.00		
249.1	Material de reparacion y mantenimiento	\$50,000.00		
249.3	Material Hidráulico para redes de Agua	\$50,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$25,000.00	
259	Otros productos químicos	\$25,000.00		
259.1	Material de Cloración	\$25,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$1,000,000.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,000,000.00		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$1,000,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$300,000.00	
271	Vestuario y uniformes	\$250,000.00		
271.1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$250,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$50,000.00		
272.1	Adquisición de Prendas de Protección	\$50,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$300,000.00	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$300,000.00		
296.1	Adquisición de Refacciones para Vehículos	\$150,000.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$150,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$593,664.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$593,664.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$393,664.00		
211.1	Materiales de Oficina	\$263,342.00		
211.2	Artículos de Imprenta	\$130,322.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$200,000.00		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$200,000.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$198,985.00



2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$198,985.00	
261	Combustibles lubricantes y aditivos	\$198,985.00		
261.1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$198,985.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$0.00		
246.1	Material Eléctrico para alumbrado público			
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$720,121.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$720,121.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$720,121.00		
261.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$720,121.00		
	FONDO DE COMPENSACIÓN			\$500,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$500,000.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$500,000.00		
261.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$500,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$10,601,715.49
	REPO 2017			\$518,203.81
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$4,591.29	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$4,591.29		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$4,591.29		
3800	Servicios Oficiales		\$513,612.52	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$513,612.52		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$513,612.52		
	FORTAMUN-DF 2017			\$500,000.00
3100	Servicios Básicos		\$500,000.00	
311	Energía eléctrica	\$500,000.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$500,000.00		



	FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2017			\$535,574.00
3900	Otros Servicios Generales		\$535,574.00	
398	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$535,574.00		
398.1	impuesto sobre nomina	\$535,574.00		
	REPO			\$1,530,000.00
3100	Servicios Básicos		\$150,000.00	
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$150,000.00		
316.3	Servicio de Internet	\$150,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$90,000.00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$90,000.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$90,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$600,000.00	
375	Viáticos en el país	\$600,000.00		
375.1	Pago de Viaticos en el País	\$600,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$690,000.00	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$690,000.00		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$690,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$2,247,640.67
3800	Servicios Oficiales		\$2,247,640.67	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$2,247,640.67		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$2,247,640.67		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$2,760,428.00
3100	Servicios Básicos		\$40,000.00	
314	Telefonía tradicional	\$40,000.00		
314.1	Servicio Telefónico Tradicional	\$40,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$570,000.00	
322	Arrendamiento de edificios	\$200,000.00		
321.1	Arrendamiento de edificios y terrenos	\$200,000.00		
322	Arrendamiento de edificios	\$270,000.00		



322.1	Arrendamiento de edificios	\$270,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$100,000.00		
329.1	Renta de Bienes Muebles	\$100,000.00		
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros		\$10,000.00	
333	Servicios de consutoria administrativa, proceso, tecnica y tecnologías	\$10,000.00		
333.1	consultoria administrativa y técnica	\$10,000.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$90,000.00	
341	Servicios financieros y bancarios	\$40,000.00		
341.1	Comisiones y Seguros Bancarios	\$40,000.00		
345	Seguros de bienes patrimoniales	\$50,000.00		
345.1	Seguros de bienes patrimoniales	\$50,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$270,000.00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$30,000.00		
351.1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$30,000.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$20,000.00		
352.1	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	\$20,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$20,000.00		
353.1	Mantenimiento de Bienes Informáticos	\$20,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$200,000.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$200,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$180,000.00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$180,000.00		
361.1	Prensa y Publicidad	\$180,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$100,000.00	
375	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$100,000.00		
375.1	Pago de Viaticos en el País	\$100,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$1,450,428.00	
381	Gastos de ceremonial	\$20,000.00		
381.1	Gastos de Ceremonial	\$20,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$1,430,428.00		



382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$1,180,428.00		
382.3	Informe del Presidente Municipal	\$250,000.00		
3900	Otros Servicios Generales		\$50,000.00	
392	Impuestos y derechos	\$50,000.00		
392.1	Impuestos y derechos	\$50,000.00		
398	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$0.00		
398.1	impuesto sobre nomina	\$0.00		
	FORTAMUN-DF			\$2,009,869.01
3100	Servicios Básicos		\$877,673.01	
311	Energía eléctrica	\$877,673.01		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$877,673.01		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$687,196.00	
321	Arrendamiento de terrenos	\$216,540.00		
321.1	Arrendamiento de terrenos	\$216,540.00		
322	Arrendamiento de edificios	\$82,702.00		
322.1	Arrendamiento de edificios	\$82,702.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$387,954.00		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$387,954.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$250,000.00	
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$60,000.00		
352.1	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Radio Comunicación	\$60,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$150,000.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$150,000.00		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$40,000.00		
358.1	servicio de limpieza y manejo de desechos	\$40,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$80,000.00	
375	Viáticos en el país	\$80,000.00		
375.1	Pago de Viaticos en el País	\$80,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$30,000.00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$30,000.00		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$30,000.00		



3900	Otros Servicios Generales		\$85,000.00	
392	Impuestos y derechos	\$45,000.00		
392.1	Tenencias, canje de placas y Rotulación de Patrullas.	\$45,000.00		
399	Otros Servicios Generales	\$40,000.00		
399.1	Exámenes Toxicológicos	\$20,000.00		
399.2	Antecedentes no penales	\$20,000.00		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$500,000.00
3800	Servicios Oficiales		\$500,000.00	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$500,000.00		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$500,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$10,277,761.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017			\$24,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$24,000.00	
445	Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro	\$24,000.00		
445.1	Apoyo al sector salud	\$24,000.00		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017			\$6,961.11
4400	Ayudas Sociales		\$6,961.11	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$6,961.11		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios	\$6,961.11		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO 2017			\$37,277.89
4400	Ayudas Sociales		\$37,277.89	
441	Ayudas sociales a personas	\$37,277.89		
441.6	Apoyo a comunidades, barrios y delegados	\$37,277.89		
	REPO			\$850,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$850,000.00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$850,000.00		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios.	\$350,000.00		
441.7	Apoyo a la Comunidad Descuentos y Bonificaciones	\$500,000.00		



	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$438,972.00
4200	Transferencias al resto del sector público		\$438,972.00	
421	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales	\$438,972.00		
421.2	Apoyo al D.I.F. Estatal	\$105,600.00		
421.3	Cuotas Alimenticias	\$60,000.00		
421.4	Apoyo a la defensa del menor	\$122,298.00		
421.5	Apoyo al CRIRH	\$151,074.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$6,365,576.00
4200	Transferencias al resto del sector público		\$2,400,000.00	
421	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales	\$2,400,000.00		
421.1	Transferencia al dif municipal	\$2,400,000.00		
4400	Ayudas Sociales		\$3,965,576.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$1,970,576.00		
441.1	Apoyo para la Vivienda	\$350,000.00		
441.2	Ayuda para funerales	\$350,000.00		
441.3	Ayuda a personas de escasos recursos	\$150,000.00		
441.4	Ayuda para servicios y gastos médicos	\$300,000.00		
441.5	Apoyo al deporte	\$120,000.00		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios.	\$500,000.00		
441.7	Apoyos diversos a estudiantes	\$50,576.00		
441.8	Apoyo a Organizaciones diversas	\$150,000.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$125,000.00		
442.1	Pago de Becas a Estudiantes	\$125,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,550,000.00		
443.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,550,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$320,000.00		
445.1	Apoyo al sector salud	\$320,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$1,920,000.00
4200	Transferencias al resto del sector público		\$1,920,000.00	
421	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales	\$1,920,000.00		
421.1	Transferencia a la Comisión de agua p., alcantarillado y saneamiento	\$1,920,000.00		



	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$39,120.00
4400	Ayudas Sociales		\$39,120.00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$39,120.00		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios	\$39,120.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$395,854.00
4400	Ayudas Sociales		\$395,854.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$395,854.00		
441.3	Ayuda a familias de escasos recursos	\$93,779.00		
441.6	Apoyo a Comunidades, Barrios y Delegados	\$302,075.00		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$200,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$200,000.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$200,000.00		
441.4	Apoyo para servicios y gastos medicos	\$200,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$240,000.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$95,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$60,000.00	
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$10,000.00		
511.4	Adquisición de Mobiliario para oficinas	\$10,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$50,000.00		
515.12	Adquisición de Equipo de Computo	\$50,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$20,000.00	
569	Otros Equipos	\$20,000.00		
569.1	Adquisiciones diversas de equipos y herramientas	\$20,000.00		
5800	Bienes inmuebles		\$15,000.00	
581	Terrenos	\$15,000.00		
581.1	terrenos	\$15,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$145,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$120,000.00	
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$20,000.00		



511.1	Muebles de Oficina y Estantería	\$20,000.00		
519	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$100,000.00		
519.1	Circuito cerrado de Televisión	\$100,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$25,000.00	
569	Otros Equipos	\$25,000.00		
569.1	Adquisiciones diversas de equipos y herramientas	\$25,000.00		
6000	<u>INVERSION PÚBLICA</u>			\$43,622,751.69
	<u>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017</u>			\$13,708,306.36
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$13,708,306.36	
614	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$13,708,306.36		
	<u>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017</u>			\$31,181.56
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$31,181.56	
614	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$31,181.56		
	<u>PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017</u>			\$654,465.77
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$654,465.77	
614	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$654,465.77		
	<u>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</u>			\$29,228,798.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$29,228,798.00	
612	Edificación no habitacional.	\$15,000,000.00		
614	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$14,228,798.00		
		-		
	GRAN TOTAL			\$95,571,642.03



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 491/2016-55
POBLADO: SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN
MUNICIPIO: TLAHUELILPAN
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA y JUAN MEZQUITE RESENDIZ, se hace de su conocimiento que FELIPE LÓPEZ MARTÍNEZ, y otros, le demandan la ineficacia de las diligencias de jurisdicción voluntaria dentro del expediente 920/2008-14, como consecuencia el reconocimiento de régimen comunal en el ejido que se ocupa, prevista en la fracción III, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.-SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 02-05-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 571/2016-14
POBLADO: TECUACO
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

-- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a JORGE FLORES DIAZ, se le hace de su conocimiento que JOSE VENTURA SAMPERIO VARGAS, le demanda ante este Tribunal juicio de **RESCISION DE CONTRATO**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **30 de noviembre del año dos mil dieciséis**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL MILENIO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

1 - 2

-- -Pachuca, Hgo., a 19 de abril de 2018.LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55,
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 101/2018-55
POBLADO: EL JIADI
MUNICIPIO: EL ARENAL
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a PEDRO OROPEZA HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que FERNANDO PÉREZ PEÑA, demandó la prescripción positiva adquisitiva de la parcela 220 Z-1 P1/1, con superficie de 00-80-17.110 hectáreas, amparada con el certificado parcelario 181557, ubicada en el ejido El Jiadi, municipio El Arenal, Hidalgo, así como el reconocimiento de la cesión de los derechos sobre tierras de uso común, amparados con el certificado número 71482, del ejido El Jiadi, municipio El Arenal, Hidalgo, ambos expedidos a favor de PEDRO OROPEZA HERNÁNDEZ, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del



Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal El Arenal, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A16 DE ABRIL DE 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".-----

Derechos Enterados. 09-05-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 609/2017-14
POBLADO: MALPAIS
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: HIDALGO**

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ANGEL ROLDAN BASTIDA, se le hace de su conocimiento que HERIBERTA ZAMORA ORTIZ, le demanda ante este Tribunal juicio de **CONTROVERSIA AGRARIA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **29 veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO: A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **EMILIANO ZAPATA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2018. -----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1365/2017**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 1365/2017, promovido por GLORIA ROJAS AVENDAÑO en contra de ELIAS GÓMEZ ROJAS, se dictó un auto con fecha 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada GLORIA ROJAS AVENDAÑO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles; así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.", se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y con base en la contestación del oficio por el vocal de la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral coincide con el domicilio ya proporcionado por la promovente y siendo que de las distintas razones actuariales se desprende la imposibilidad que se ha tenido para llevar a cabo lo ordenado en auto de fecha 01 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, es por ello que se ordena notificar a juicio por medio de edictos al C. ELIAS GOMEZ ROJAS.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se a ordenado notificar a ELIAS GOMEZ ROJAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional Tula, Hidalgo, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos, en los que se le deberá hacer saber que debe presentarse el C. ELIAS GOMEZ ROJAS dentro de un término de 40 cuarenta



días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista, finalmente se hace saber al demandado ELIAS GOMEZ ROJAS que quedan a su disposición en este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende Hidalgo a 11 once de abril del 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RÍO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1291/2015

- - - En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Alfredo Juárez Villa en contra de María de los Ángeles Casillas Barreto y/o María de los Ángeles Casillas Montoya, Expediente número 1291/2015, se dictó un acuerdo de fecha 12 de octubre de 2017 que a la letra dice: I.- Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada María de los Ángeles Casillas de Barreto y/o María de los Ángeles Casillas Montoya, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a María de los Ángeles Casillas de Barreto y/o María de los Ángeles Casillas Montoya que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor Alfredo Juárez Villa, quien le reclama el pago de la cantidad de \$20.000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, según contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecada, y que obra en instrumento 1,053 mil cincuenta y tres, volumen 17 diecisiete, de fecha 07 siete de septiembre del año 2013 dos mil trece, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4169, tomo único, libro 2 sección primera, de fecha 07 siete de octubre del año dos mil trece, así COPIO el pago de intereses ordinarios; para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO HIDALGO, OCTUBRE 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 60/2018

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR AMADO LOPEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE LA SUCESION A BIENES DE MA. ISAIAS BADILLO LOPEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ISAIAS BADILLO LOPEZ, ASI COMO LA SUCESION A BIENES DE TOMAS ESPINOSA CORONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 60/2018, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HIZO EN EL PUNTO II (SEGUNDO) DEL AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ACLARANDO QUE, EN SU ESCRITO INICIAL DEMANDA LA SUCESIÓN A BIENES DE MA. ISAIAS BADILLO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISAIAS BADILLO LÓPEZ, ASÍ COMO A LA SUCESIÓN A BIENES DE TOMAS ESPINOSA CORONADO, EN LOS TÉRMINOS QUE DEJA VERTIDOS EN EL DE CUENTA.

II.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA.

III.- POR IGNORARSE EL DOMICILIO DE LOS CODEMANDADOS SUCESIÓN A BIENES DE MA. ISAIAS BADILLO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISAIAS BADILLO LÓPEZ, ASÍ COMO A LA SUCESIÓN A BIENES DE TOMAS ESPINOSA CORONADO, PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", HACIÉNDOLES SABER A LAS SUCESIONES CODEMANDADAS, QUE SE LES CONCEDE EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, DEN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS SUCESIONES ANTES CITADAS; APERCIBIENDO A QUIENES LEGALMENTE LE REPRESENTEN QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ A LAS SUCESIONES CODEMANDADAS, PRESUNTAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA HAYAN DEJADO DE CONTESTAR, ASIMISMO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA; TÉRMINO QUE SE EMPEZARÁ A CONTAR DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL.-

3 - 3

25 DE ABRIL DE 2018.-ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2018



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 728/2011**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA NUBIA ORTIZ SIERRA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATAROA EN PROCURACION DE JAVIER ELOY CRUZ PINEDA CONTRA DE ROSA GARCIA SANCHEZ EXPEDIENTE 728/2011 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JAVIER ELOY CRUZ PINEDA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de Gravamen actualizado mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, correspondiente al PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE CIPRES SIN NUMERO COLONIA CENTRO EN ACAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN, HIDALGO, CUYAS MMEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; FEBRERO EL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de Abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado JESÚS CRUZ TELLEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar el domicilio de la demandada CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que es "El Sol de Tulancingo", y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse el demandado CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JESUS CRUZ TELLEZ, por su propio derecho, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confiesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las



copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la LIC. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autoriza y da fe.

2 - 3

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 803/1982

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELENA BEATRIZ OLVERA PEREZ A BIENES DE GREGORIO LOPEZ YAÑEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 803/1982, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado licenciado Roberto López Yáñez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la probable heredera Ángela Yáñez Godínez, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo, en los cuales se le haga saber a la propia Ángela Yáñez Godínez la denuncia de la presente sucesión a bienes de Ponciano López Hernández, para que dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los posibles derechos que le pudieran corresponder.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 142/2018

---- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **BRENDA MEZA CABRERA EN CONTRA DE JOSE ALFREDO MEZA GONZALEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **142/2018** DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:- ----- I.- SE TIENE A LA OCURSANTE INFORMANDO A ESTA AUTORIDAD QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL DE CUENTA. ----- II.-

COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DEL C. JOSE ALFREDO MEZA GONZALEZ QUIEN DEBERÁ SER CITADO POR LOS CONDUCTOS LEGALES PERTINENTES PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADO COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A ABSOLVER POSICIONES DE MANERA PERSONAL Y NO POR APODERADO LEGAL, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA SERÁ DECLARADA CONFESA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES.**-----

----- III.- **ADEMAS DE NOTIFICARSE AL DEMANDADO JOSE ALFREDO MEZA GONZALEZ EL PRESENTE AUTO DE MANERA PREVENIDA EN EL ARTÍCULO 625 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**----- IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

----- ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CUIDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 2 DE MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 948/2011

EXPEDIENTE NUMERO 948/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PBOMOVIDO POR LIJZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN Y OTROS, APODERADOS LEGALES DEL INSTIRITO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MANUEL MORENO DIAZ.

Expediente número: 948/2011 Especial Hipotecario, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderadas legales LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes exhibido con el de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Téngase al promovente exhibiendo el avalúo emitido por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. III.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública



subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE 2 DOS, MANZANA XXXIV NUMERO OFICIAL NUMERO 102 CIENTO DOS, CALLE OCOTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS SABINOS II, UBICADO EN EL POBLADO DE HUAPALCALCO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO HIDALGO. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$279.744.00 DOSCIETOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmo la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autoriza y da fe..

2-2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 26 DE ABRIL DE 2018.- ACTUARIO PAR.- LICENCIADO JUAN PABLO ZUÑIGA MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000105/2013

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LUGARDO PEREZ MARIA** en contra de **SAMPERIO HERRERA MIGUEL ANGEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000105/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 105/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **MARIA LUGARDO PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Lote 10, Manzana I, actualmente calle Quinta María de los Ángeles, esquina Quintana Gabriel (actualmente Quinta Gabriela), con número oficial 106, Fraccionamiento Quinta Real, Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 veinte metros y linda con Lote 9; AL SUR: mide 20.00 veinte metros y linda con calle Quinta Gabriel (actualmente Quinta Gabriela); AL ORIENTE: mide 08.00 ocho metros y linda con calle Quinta María de los Ángeles; AL PONIENTE: mide 08.00 ocho metros y linda con Lote 11, con una superficie total de 160.00 ciento sesenta metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:30 once horas con treinta minutos del 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dejando sin efecto la fecha señalada con anterioridad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'346,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2-2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 236/2017

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HISQUIO HERNANDEZ LUNA, EXPEDIENTE NÚMERO 236/2017, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- SE TIENE A LA PROMOVENTE EXHIBIENDO OFICIO NÚMERO D.A.G.N./1574/2018 Y OFICIO NUMERO 37 EXPEDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE, EN LOS QUE INFORMAN A ESTA AUTORIDAD, QUE NO OBRA CONSTANCIA DE REGISTRO DE TESTAMENTO ALGUNO A NOMBRE DE HISQUIO HERNÁNDEZ LUNA Y/O HISQUIO HERNÁNDEZ, LOS CUALES SE MANDAN AGREGAR A SUS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

II.- POR EL MOMENTO NO HA LUGAR EN ORDENAR EL DICTADO DEL AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS EN LA PRESENTE SUCESIÓN, PORQUE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE HACERLO, ES MENESTER QUE SE BRINDE A LAS PARTES LA OPORTUNIDAD DE TENER ACCESO A LA JUSTICIA, YA QUE COMO SE DESPRENDE DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN EL SUMARIO EN QUE SE ACTÚA LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES A LA QUE SE LE CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE DESPRENDE QUE MEDIANTE OCURSO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARECIERON LAS PROMOVENTES MARÍA INÉS, PAZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LA PAZ, SEVERO, MARTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA Y MARÍA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ LUNA, A DENUNCIAR LA MUERTE SI TESTAR DEL DE CUJUS HISQUIO HERNÁNDEZ LUNA Y/O HISQUIO HERNÁNDEZ, QUIEN LES RESULTA SER HERMANO DE LAS DENUNCIANTES-PARIENTES COLATERALES-, POR LO QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE MANDAN FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO



POR DOS VECES CONSECUTIVAS SIENDO ESTOS EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL DIFUNTO, SIENDO PARA TAL EFECTO EN EL MUNICIPIO DE METZTITLÁN HIDALGO, POR LO QUE LOS MISMOS DEBERÁN SER FIJADOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ÉSE MUNICIPIO Y EN EL DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL MUNICIPIO DE METZTITLÁN HIDALGO; ASIMISMO SE FACULTA AL C. ACTUARIO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO PARA EXPEDIR PARA SU PUBLICACIÓN LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR DENUNCIADA POR MARÍA INÉS, PAZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LA PAZ, SEVERO, MARTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA Y MARÍA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ LUNA, QUIENES RECLAMAN LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LAS ANTES CITADAS SOBRE LA HERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE LLAMA Y SE CONVOCA A LA PERSONA O PERSONAS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR DEL DE CUJUS PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO EN UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS SI A SUS INTERESES CONVIENEN.

2 - 2

13 DE ABRIL DE 2018.-ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 434/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT A TRAVÉS DE SUS APODERADOS EN CONTRA DE ISLAS CATANEDA CARMEN MARISOL, EXPEDIENTE NUMERO 434/2014, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 0 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocursoante con el carácter con que ostenta y que tiene reconocido en autos exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle del Ocote número 306, lote 4 cuatro, Manzana XVII, Fraccionamiento Privadas del Álamo, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca, bajo el folio único Real Electrónico 1483 de fecha 17 de mayo del 2015 dos mil quince, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE DEL OCOTE, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 19 DIECINUEVE, AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO Y AL PONIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 3 TRES.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- por autorizadas para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las profesionistas que refiere en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA A LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 20 DE ABRIL DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 403/2014**

EN LOA AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTYRA DE ORTEGA ROBLES LUIS ANTONIO, EXPEDIENTE NÚMERO 403/2014, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal OSCAR MATIAS TAVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, dese inicio a la VÍA DE APREMIO dentro del presente asunto.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.



III.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE HATA, NÚMERO 306. LOTE 3. MANZANA 55. FRACCIONAMIENTO "EL SAUCILLO". EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$387,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del juzgado y sitios públicos de costumbre.

VI.- Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 25 veinticinco de abril de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 884/2014

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADO JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUIS ALBERTO CALDERON ESTEVEZ, EXPEDIENTE 884/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 14, numero126, de la manzana LXXXI, de calle Hacienda Pirineos, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" segunda etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 6.00 metros y linda con lote 14 de la Manzana XCI; AL SUR en 6.00 metros y linda con Vía Pública, AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 13 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 15 de la misma manzana, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 24 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$658,085.70 (seiscientos cincuenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS.**

Así, lo acordó y firma el licenciado BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy fe.*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 464/2010

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CASTILLO AMAYA RAUL e Ibarra coronado Gladis carmina, EXPEDIENTE 464/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a los ocurrentes en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



II.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018. mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 129, manzana XXXIV, lote 32 de la calle Privada de la Posada del Fraccionamiento Rancho Don Antonio Cuarta Sección, del predio El Retiro, parte de la Hacienda San Ignacio municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 11.12 metros y linda con Avenida Rancho Las Golondrinas; AL **SUROESTE** en 6.00 metros y linda con Privada de la Posada, AL **SURESTE** en 15.85 metros y linda con Privada de la Posada y al **NOROESTE** en 15.00 metros y linda con lote 31, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 22 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$389,376.00 (trescientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS...**

Así, lo acordó y firma el licenciado **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2008**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS NOHEMI JUAREZ BARRAGAN Y MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, EXPEDIENTE 1460/2008, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: ----- DICTO UN AUTO DE FECHA 20/MARZO/2018 -----

En Tizayuca, Hidalgo, 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** promoviendo en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018. mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 120, manzana IV, lote 351 de la calle Segunda Privada del Granero del Fraccionamiento Rancho Don Antonio municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 15.00 metros y linda con lote 352; AL **SUR** en 15.00 metros y linda con lote 350, AL **Oriente** en 06.00 metros y linda con lote 362 y al **PONIENTE** en 06.00 metros y linda con segunda Privada del Granero, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 23 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,449.51 (trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS...**

Así, lo acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 527/2010**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **VIRIDIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, expediente número **527/2010**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto dictado con fecha 14 catorce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ..., en contra de VIRIDIANA ÁLVAREZ GARCÍA expediente número 527/2010. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la ..., Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, ..., que autoriza y da fe, comparece la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada VIRIDIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos. Enseguida, ... y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, siendo las 09:33 nueve horas ... de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A continuación, en uso de la voz la ... INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, ..., solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, ..., en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado. V I S T O lo solicitado, ..., SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, CONJUNTO HACIENDA VELASCO, INTERIOR 5, EDIFICIO D, MANZANA 5, LOTE 149, UNIDAD HABITACIONAL JUAN C. DORIA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 58327 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$301,785.00 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, abril de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2011**

En el Juicio **ORDINARIO CIVIL** de Nulidad de Juicio, promovido por **RUFINA MARTINEZ PEÑA** en contra de **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA Y OTROS**, expediente número **154/2011**, obran dos auto que en lo conducente dice:- Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año dos mil diecisiete 2017. Por presentada **RUFINA MARTÍNEZ PEÑA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 253, 266, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:** I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal del presente juicio, se abre a prueba, **concediéndoseles el término legal de 10 (diez) días a fin que ofrezcan las pruebas que tenga de su parte.** II.- Notifíquese el presente autos, a **ISRAEL VIZUET HERRERA, AMELIA MENDOZA PÉREZ Y TOMÁS MONTIEL PÉREZ**, además de la manera ordenada en el punto III del presente auto, publicando edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Toda vez que los demandados **ISRAEL VIZUET HERRERA, AMELIA MENDOZA PÉREZ Y TOMÁS MONTIEL PÉREZ**, NOTARIO NÚMERO DOS DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y TESORERO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíqueseles por medio de lista que se fije en este juzgado. IV.- Notifíquese y cúmplase. **ASÍ**, lo acuerda y firma la **LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de Enero de 2018 dos mil dieciocho.- Actuario.-**LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE DANIEL AARON HERNANDEZ RUVALCABA Y LILIANA GUTIERREZ SANTILLAN DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 244/2012 LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.



Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso con el carácter con que se ostenta y que tiene reconocido en autos exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Rubí número 22 veintidós, Manzana XI, once romano, Lote 7 siete, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo; ubicado en la Antigua Carretera México-Pachuca, Kilometro 50.5 cincuenta punto cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo el Folio único Real Electrónico 17071 de fecha 28 veintiocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE DEL OCOTE, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE RUBI, AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 6 SEIS Y AL PONIENTE: 15:00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 8 OCHO.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la Jueza Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VII.- Previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos, devuélvase al ocurso el documento que solicita en el de cuenta, el cual obra agregado en autos en copia certificada.

VIII.- Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 24 de Abril de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2018
JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1679/2009

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1679/2009, JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**, EN CONTRA DE **HUMBERTO ORTEGA GALICIA Y/O**, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO EN FECHA SEIS DE MARZO Y OTRO EN FECHA CINCO DE ABRIL, AMBOS DE DOS MIL DIECIOCHO, MISMOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

“... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, (...) del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 3, LOTE 77, DE LA MANZANA XVII, CASA TIPO CX-45-II, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO UBICADO EN PRIVADA DE LOS HALCONES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS DE PACHUCA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO LA JORNADA, por **dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo**, sirviendo de base para el remate el avalúo exhibido por la parte actora y que resulta la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y será postura legal la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del valor del avalúo que sirve de base para el remate, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO , efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, (...) en la correspondiente subasta de mérito, (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en el MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el lugar que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL...”

LOS EDICTOS SE DEBERÁN PUBLICAR POR **DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO**; PUBLICACIONES QUE SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO LA



JORNADA, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL, DEBIENDOSE OBSERVAR LA MISMA PERIODICIDAD.

2 – 2

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2018
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 65/2015
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. GUADALUPE GOMEZ ROMERO** en contra de **GREGORIA SERRANO RUFINO**, expediente número: **65/2015**: --- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. --- Por presentado **MA. GUADALUPE GÓMEZ ROMERO**, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 116, 121 fracción II, 253, 255, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: --- I.- Como se solicita y no obstante que se giraron oficios para búsqueda de domicilio, sin que fuera posible localizar a **PEDRO GÓMEZ ROMERO**, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado “Sol de Hidalgo”, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando **apercibido** que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo, se le notificará por medio de **LISTA**, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. --- II.- Notifíquese y cúmplase. --- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ**, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

1 – 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 25 de abril de 2018.- **ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.**

Derechos Enterados. 04-05-2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000200/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RODRIGUEZ MENDOZA GLORIA** en contra de **MERINO VALLEJO CECILIA, DOMINGUEZ RODRIGUEZ GERMAN, RODRIGUEZ MENDOZA ADELA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000200/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 200/2016

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **GLORIA RODRIGUEZ MENDOZA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **COLUMBA ESCORZA ESCORZA**, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **COLUMBA ESCORZA ESCORZA**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “El Sol de Hidalgo”, haciéndole saber a la demandada **COLUMBA ESCORZA ESCORZA** que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de que se haga



la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por GLORIA RODRIGUEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2011

En el juzgado Segundo civil y familiar del distrito judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente **670/2011** promovido por **LUIS RAUL ORGAZ ZAMORA**, en contra de **LUIS ANTONIO DANIEL CANO, JORGE ANTONIO DANIEL PÉREZ, y ADELINA GUADALUPE PEREZ CORTEZ**, en el mismo se dicta un auto de fecha 04 de Abril de 2018 y que en lo conducente dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 8 ocho de septiembre del año 2011 dos mil once, consiste en: el **bien inmueble rústico si nombre ubicado en el pueblo del Bondho Municipio de San Salvador, Hidalgo**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 627, Tomo I, Sección I, Libro I de fecha 09 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de la cantidad de \$609,797.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes **por tres veces consecutivas dentro de nueve días**, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el **Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la Región de Apan, Hidalgo y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región de Actopan, Hidalgo**, en los que se indique el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el lugar de ubicación del inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado faculte al C. Actuario de su adscripción, a fin de que fije edictos ordenados en el punto que antecede en el lugar del inmueble a rematar en los términos precisados y hecho que sea tenga bien devolverlo a la brevedad posible con lo que se diligencie si por conducto se hiciere la devolución.

VI.- Así lo acordó y firma Ciudadano Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ADRIANA CRUZ HURTADO, que autoriza y da fe.

1 - 3

Apan, Hidalgo 09 Nueve de Mayo de 2018.-Actuario.-Licenciada Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 818/2015

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE NORA ALICIA URIBE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 818/2015, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL 2018, DOS MIL DIECIOCHO DONDE SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y AHORA RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO.

TERCERO.- LA PARTE ACTORA, LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO ACREDITO PARCIALMENTE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA QUE HIZO VALER, Y LA DEMANDADA NORA ALICIA URIBE LOPEZ, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, SIGUIÉNDOSE EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- SE DECLARA JUDICIALMENTE EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE APERTURA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 7,552 DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2003 DOS MIL TRES, TIRADA ANTE LA FE DE LICENCIADO JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 50758, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN I DE FECHA 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, QUE OTORGÓ EL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DE NORA ALICIA URIBE LOPEZ.

TERCERO.- SE CONDENA A NORA ALICIA URIBE LOPEZ, A QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PAGUE A LA ACTORA LA CANTIDAD DE \$152,775.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO; ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 1.1% UNO PUNTO UNO POR CIENTO MENSUAL, Y QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADOS



A PARTIR DE QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN MORA Y HASTA EL PAGO TOTAL DE LO DEBIDO; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE SACARÁ A REMATE EL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA Y CON EL PRODUCTO DEL MISMO SE PAGARÁ A LA ACTORA.

CUARTO.- SE ABSUELVE A NORA ALICIA URIBE LOPEZ, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS Y DE LOS INTERESES POR COMISIÓN DE APERTURA, Y DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS POR ESTA INSTANCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

QUINTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE PARA EL CASO DE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSE EJECUTORIA, CERTIFÍQUESE ESA ETAPA EJECUTIVA Y HÁGASE PÚBLICA EN SU OPORTUNIDAD. HÁGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEPTIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. ----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES -----
PUBLIQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO MARZO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 01/2018

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELENA BEATRIZ OLVERA PEREZ A BIENES DE ISIDRO RIVERA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 01/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de enero del año 2018 dos mil dieciocho

Por presentada Elena Beatriz Olvera Pérez; fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos 17 y 116 —fracción III— de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 9 y 93, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en vigor, 1, 2 —fracción I del inciso a—, 5 —fracciones I y II—, 45 —fracción XV—, 52 —fracción I—, 55, 56—fracción IV—, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 —fracción I—, 115, 123, 141, 142, 143, 154 —fracción v—, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I....

II....

III....

V....

VI....

VII.- Toda vez que el intestado lo promueven Elena Beatriz Olvera Pérez, en su carácter de pariente colateral del de cujus Isidro Rivera Pérez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana Elena Beatriz Olvera Pérez quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Elena Beatriz Olvera Pérez sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX....

X....

XI....

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000492/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GOMEZ SANCHEZ ROSA MARIA** en contra de **HERNANDEZ MARQUEZ MARIA JULIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000492/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 492/2017



Juicio ordinario civil.

Pachuca de Soto Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Rosa María Gómez Sánchez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 175, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada María Julia Hernández Marquez al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a María Julia Hernández Márquez, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- En consecuencia al punto anterior se fija la litis dentro del presente juicio y en consecuencia como lo solicita la ocurrente se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 301/2017**

En el juicio **sucesorio intestamentario a bienes de María Floriberta Badillo Calva y Luis Manuel Badillo Calva** promovido por **María de la Luz Badillo Calva**, expediente número **301/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **María de la Luz Badillo Calva**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771 y 793 Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve **María de la Luz Badillo Calva**, en su carácter de hermana de los autores de la presente sucesión **María Floriberta Badillo Calva** y/o **María Floriberta Badillo** y **Luis Manuel Badillo Calva**, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y lugar de origen del finado, siendo estos los estrados del Juzgado y de la Presidencia Municipal que correspondan, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **María Floriberta Badillo Calva** y/o **María Floriberta Badillo** y **Luis Manuel Badillo Calva**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Toda vez que el lugar de defunción de **María Floriberta Badillo Calva** y/o **María Floriberta Badillo**, fue en Ciudad Sahagún, Hidalgo, así como el lugar de origen y de defunción de **Luis Manuel Badillo Calva**, fue en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, faculte al actuario de su adscripción a fin de que proceda a publicar los edictos ordenados en el punto que antecede, en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y del lugar origen de los finados siendo estos los estrados del Juzgado y de la Presidencia Municipal que correspondan, debiéndose remitir copia certificada del acta de defunción de **María Floriberta Badillo Calva** y/o **María Floriberta Badillo**, así como copia certificada del acta de nacimiento y defunción de **Luis Manuel Badillo Calva**. Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

III.- "...".- IV.- "...".- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario **Licenciada Lilia Flores Castelazo**, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 16 DE ABRIL DE 2018.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2017**

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **NORMA ALICIA MARTÍNEZ LAZCANO** en su carácter de apoderado legal de **MARÍA DE LA LUZ LAZCANO VELÁZQUEZ** Y **ROSENDO LAZCANO VELÁZQUEZ** a bienes de **EVELIA LAZCANO VÁZQUEZ** O **EVELIA LAZCANO VELÁZQUEZ**, expediente número 805/2017, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete. Por presentada **LICENCIADA NORMA ALICIA MARTÍNEZ LAZCANO** en su carácter de apoderada legal de **MARÍA DE LA LUZ LAZCANO VELÁZQUEZ** Y **ROSENDO LAZCANO VELÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **EVELIA LAZCANO VÁZQUEZ** O



EVELIA LAZCANO VELAZQUEZ. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis fracción I, 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente, II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de EVELIA LAZCANO VAZQUEZ O EVELIA LAZCANO VELAZQUEZ. III.-Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión. IV.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de la C. LICENCIADA NORMA ALICIA MARTINEZ LAZCANO en su carácter de apoderada legal de MARIA DE LA LUZ LAZCANO VELAZQUEZ Y ROSENDO LAZCANO VELAZQUEZ, en términos de las copias certificadas de los instrumentos Notariales números 477 y 478, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2011 dos mil once, realizado ante Notario Público número 17 de este Distrito Judicial LICENCIADO GERARDO ABROSIO GONZÁLEZ, anexos al de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. V.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por EVELIA LAZCANO VÁZQUEZ O EVELIA LAZCANO VELAZQUEZ, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2017, para que tenga el verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto. VII.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral en segundo grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado del parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, los edictos se insertarán además dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Así mismo, y toda vez que como se desprende del acta de defunción de la de cujus el estado civil de la misma era la de viuda, se requiere a la ocursoante para que a la brevedad posible exhiba el acta de defunción de su conyugue. IX.- Ahora bien, toda vez que la ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de JUANA IRMA ENCISO LAZCANO, gírense atentos oficios al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado, a efecto de que informen a esta autoridad judicial, a la brevedad posible, si en las dependencias a su cargo se encuentra constancia de domicilio alguno de JUANA IRMA ENCISO LAZCANO, y en caso afirmativo proporcionen el mismo. X.- Agreguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se prevee, para que surtan sus efectos legales conducentes. XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta. XII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALIZAS CHAVEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, mayo de 2018.-LA ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016**

DONDE SE ENCUENTREN

ENRIQUE BUITRON GONZALEZ Y OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUIS Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS ROMERO LOPEZ, EN CONTRA ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ, MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UNA SENTENCIA EN LA CUAL SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:

RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión).

TERCERO.- Los actores, LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, sí acreditaron la procedencia de la acción de prescripción positiva adquisitiva que hicieron valer; y los demandados ENRIQUE BUITRON GONZALEZ y OLGA ÁVILA BARRERA DE BUITRÓN, y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. En tanto que los demandados CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ y MA. LUISA LÓPEZ DE ROMERO, carecen de legitimación pasiva para responder por lo que se reclama con esta demanda.

CUARTO.- En consecuencia, se declara consumada la prescripción positiva adquisitiva, a favor de los actores, LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, respecto del bien inmueble materia de este litigio, y por tanto, dichos actores se han convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 309, Fraccionamiento Aquiles Serdán, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42034, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, linda con lote 24-B; al sur: 20.00 metros, linda con lote 23-B; al oriente: 4.00 metros, linda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 4.00 metros, linda con lote 33-B. Con una superficie aproximada.- 80.00 ochenta metros cuadrados.

QUINTO.- Se ordena la cancelación del asiento registral que obra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 36, a fojas 18 vuelta, del Tomo I, del libro I, del volumen IV, de la sección I, con fecha 14 de noviembre de 1983, actualmente con Folio Real Electrónico Numero 29039, que se encuentra a nombre de ENRIQUE BUITRON GONZALEZ y OLGA ÁVILA BARRERA DE BUITRÓN; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena la cancelación de dicha inscripción y se inscriba ahora a nombre de los LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, en términos del 1232 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- No se hace condena en costas en virtud que no fueron solicitadas con la demanda.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.



A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. - DOY FE.

OTRO ACUERDO

I.- Como lo solicitan los promoventes y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en sentencia definitiva de fecha 02 dos de abril del año en curso, en su resolutivo

PRIMERO se estableció incorrectamente los datos del asiento registral del inmueble motivo del presente juicio, aclaración que se hace para quedar de la siguiente manera: "QUINTO.- Se ordena la cancelación del asiento registral que obra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 36, a fojas 18 vuelta, del Tomo I, del libro I, del volumen VI, de la sección I, con fecha 14 de noviembre de 1983, actualmente con Folio Real Electrónico Numero 29039, que se encuentra a nombre de ENRIQUE BUITRON GONZALEZ y OLGA ÁVILA BARRERA DE BUITRÓN; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena la cancelación de dicha inscripción y se inscriba ahora a nombre de los LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, en términos del 1232 del Código Civil para el Estado de Hidalgo." Dejando intocado el demás contenido de dicha resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018**

En el juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO** promovido por **PEDRO CRISOLOGO CABRERA CRUZ** a bienes de **FRANCISCO CABRERA CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo., a 06 seis de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **Pedro Crisologo Cabrera Cruz**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del Código Civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791, y 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV.- Se señalan las **11:00 once horas del día 6 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 02 dos personas dignas de fe a quienes el ocursoante deberá presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que reindan su testimonio.

V.- Se **requiere** al denunciante para que en el término legal de 03 tres días exhiba copia certificada de su acta de nacimiento a fin de acreditar el entroncamiento con el de cujus.

VI.- Se **requiere** al denunciante para que en el término legal de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de defunción de **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz** reciente, toda vez que la que exhibe es de fecha 7 siete de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

VII.- Gírense atentos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz**, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral dentro del cuarto grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA"**, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Pedro Crisologo Cabrera Cruz** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **Pedro Crisologo Cabrera Cruz** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- Así mismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- En su oportunidad y toda vez que la defunción del de cujus tuvo lugar en carretera Pachuca Tulancingo sin número, Pachuca, Hidalgo, a fin de dar cumplimiento al punto VIII que antecede, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva facultar a quien corresponda a fin de que publique los edictos correspondientes en los tableros notificadores del Juzgado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo. Quedando facultado con plenitud de jurisdicción la autoridad exhortada para acordar promociones y realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

XI.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos e imponerse de los autos los profesionistas que cita.

XIII.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LILIA FLORES CASTELAZO, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 04 CUATRO DE MAYO 2018.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000126/2016**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GARCIA CASTILLO JAVIER** en contra de **ROBLES OROZCO MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES, SEPÚLVEDA GARCÍA ANDRÉS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000126/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 126/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Javier García Castillo con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 127, 131, 135, 275, 295, 296, 297, 324, 331, 335, 342, 343, 344, 345, 350, 352, 258, 353, 375, 376 y 627 del Código del ordenamiento legal antes invocado, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Maria Eugenia de los Ángeles Robles, Andrés Sepúlveda García y Alfonso Alberto Ceballos Barrera por no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término que le fuera concedido para tales efectos, declarándose precluido su derecho a hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, díctese el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado el 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto.

V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de Maria Eugenia de los Ángeles Robles, Alfonso Alberto Ceballos Barrera y Andrés Sepúlveda García, se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que se instruye a la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios para que en el domicilio procesal cite a las personas antes mencionadas, a efecto de que comparezcan en el local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones previamente sean calificadas de legales.

VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora Javier García Castillo a cargo de Pedro García Morales y Francisco Javier García Morales, se señalan las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se requiere a su oferente para que en el día y hora señalados para el efecto, presente a sus testigos puntual y debidamente identificados, tal y como se comprometiera a hacerlo.

VII.- Los restantes medios probatorios admitidos (documentales, instrumental y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- Toda vez que en autos se advierte que Andrés Sepúlveda García ha sido emplazado por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 148/2018**

- - - - Dentro del **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**. Promovido por **SIXTO BARAJAS GAMERO y/o ELISEO BARAJAS GAMERO**, expediente número **148/2018**, se dictó un Acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 dos de Marzo de 2018 dos mil dieciocho.: - - - -

- - - I.- Regístrese y fórmese expediente. - - - - II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes de SIXTO BARAJAS GAMERO. - - - - III.- Iníciase la primera sección. - - - -

- - - IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. - - - - V.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON DEL

DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción. - - - -

- - - VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). - - - - VII.-

Toda vez que la presente denuncia la realizan los ocursoante en su carácter de pariente colateral del autor de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días. - - - - VIII.- Glósen a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondiente. - - - - IX.- Se faculta al

actuario de la adscripción para que en el domicilio señalado le notifique a la C. YOLANDA HENBEL CASTAÑEDA a efecto de hacerle saber la radicación y tramitación del presente juicio. - - - - X.- Se requiere para que manifiesten si viven los padres del de cujus y señalen el domicilio para que sean llamados a la sucesión y en caso de fallecimiento exhiban su acta de defunción. - -

- - - XI.- Así mismo se le requiere al promovente para que en término de tres días exhiba



los títulos de propiedad que adquirió el de cujus SIXTO BARAJAS GAMERO - - - XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indicó en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona en el mismo. -----
----- XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Mayo de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000737/2011**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **PEREZ ACOSTA ENRIQUE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000737/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 737/2011

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada María Patricia Sonia Jiménez Barrios, con la personalidad debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 324, 457, 503, 557, 558, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Se tiene a la ocursante exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble motivo de la garantía, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Citlalli, número 103, Manzana III, lote 2, Fraccionamiento La Colonia, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 24306.

III. En consecuencia, se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$360,568.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo; valor que resulta de la cantidad de \$450,710.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20% veinte por ciento.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Milenio.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1161/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ CODDY Y JESSICA GONZALEZ MENDOZA EXPEDIENTE NUMERO 1161/2013, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocursante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Hacienda Hidalgo, número 135, manzana LV, lote 94, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Etapa Quinta, Municipio de Tizayuca, bajo el número 2829, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 25 veinticinco de agosto de 2009 dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros con lote 95 de la misma manzana; **AL SUR**: 15.00 quince metros con lote 93 de la misma manzana, **AL ESTE**: 6.00 seis metros y linda con vía publica; **AL OESTE**: en 06.00 seis metros, linda con lote 84 de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,328.00 (trescientos treinta y cinco mil, trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas



del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1667/2014**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROBERTO YAÑEZ RODRIGUEZ Y OLGA LETICIA CARDOSO PACHECO** EXPEDIENTE NUMERO **1667/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Segunda privada del Corral, número 125, manzana III, lote 179, Fraccionamiento Rancho don Antonio, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 25, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 13 enero 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 06.00 seis metros, con Segunda Privada del Corral; **AL SUR:** 06.00 seis metros, con lote 154, **AL ORIENTE:** 15.00 quince metros y linda con lote 178; **AL PONIENTE:** en 15.00 quince metros, linda con lote 180, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$497,944.00 (cuatrocientos noventa y siete mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..**

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1863/2013**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SANTA MARTINEZ CAMPOS** EXPEDIENTE NUMERO **1863/2013**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Hacienda Girasol, número 137, manzana LII, lote 52, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Primera Etapa, Municipio de Tizayuca, bajo el número 6120, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 06 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros con lote 53 de la manzana LII; **AL SUR:** 15.00 quince metros con lote 51 de la manzana



LII, AL ESTE: 6.00 seis metros con vía publica AL OESTE en 06.00 seis metros con lote 18 de la manzana L, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$379,692.65 (trescientos setenta y nueve mil, seiscientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.-Expídase a costa del promovente copia certificada por diez tantos, de las constancias que refiere en el de cuenta, previa identificación y toma de razón de recibo de las mismas.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 334/2009

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS CON EL MISMO CARACTER EN CONTRA DE C. CAMARGO CHAPARRO JOSE GUSTAVO Y LA C. HERNANDEZ TOVAR BRENDA ALICIA, EXPEDIENTE NÚMERO 334/2009

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN AVENIDA DE LAS AVES, NUMERO 104 CIENTO CUATRO, LOTE 3 TRES, MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO LAS AVES I, CALLE GURRIONES SIN NUMERO, SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD \$413,206.46 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 46/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 813/2005

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN CARLOS SERENO CASTAÑEDA, EXPEDIENTE 813/2005.

SE ORDENA DE NUEVA CUENTA REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE LAGO NESS, NÚMERO 112, MANZANA 13, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$411,910.70 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 70/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

. DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR



**TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 198/2014**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **DANIEL MEJIA GARCIA APODERADO LEGAL DE INFONAVIT** en contra de **LUIS RAUL SANCHEZ GOMEZ**, expediente número **198/2014**, se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 16 DIECISÉIS DE ABRIL DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado **LIC. OSCAR MATÍAS TAVERA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta, en cuanto a que el inmueble a rematar actualmente se ubica en **LOTE 28, MANZANA 6, NUMERO OFICIAL 124, DE LA CALLE AGUA MARINA, DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPO ALEGRE", UBICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO.**

II.- Por las razones que indica se difiere el día y hora señalado en auto de fecha **02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho**, para la celebración del remate respectivo.

III.- En atención a lo solicitado, se convocan postores, de nueva cuenta, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, según valor pericial estimado en autos.

IV.- Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado **"El Independiente"**; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la Presidencia Municipal de esta ciudad y de este H. Juzgado.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el **MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 7 DE MAYO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018
**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 464/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE **MARIO LARA GUTIERREZ Y LOURDES GARCIA MORALES** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 464/2009 LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 3 tres de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocursoante apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce mediante copia certificada de poder general que obra agregado en autos a fojas de la 195 ciento noventa y cinco a la 205 doscientos cinco.

II.- Por exhibido certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Circuito Poniente Quintín Rueda Villagrán número 291 doscientos noventa y uno, Manzana XVIII, Lote número 5 cinco, Fraccionamiento Rinconada del Venado, Localidad El Venado, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, bajo el Folio único Real Electrónico 67471 de fecha 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.00 DIECISEIS METROS Y LINDA CON LOTE 4 CUATRO, MANZANA 4, MANZANA XVIII DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VENADO, AL SUR: 16.00 DIECISEIS METROS Y LINDA CON LOTE 6 SEIS, MANZANA 4 CUATRO, MANZANA XVIII DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VENADO, AL ESTE: 7.00 SIETE METROS ROS Y LINDA CON CALLE CIRCUITO PONIENTE QUINTIN RUEDA VILLAGRAN., AL OESTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON PARCELA 35 TREINTA Y CINCO.

IV.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$469,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.



VII.- Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 09 de Mayo del 2018.- ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 415/2017

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE MARTIN JIMENO AVILA, Y EVELIN SUSAN ISLAS AMADOR, EXPEDIENTE 415/2017

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCIONES, MANZANA LX, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO", CODIGO POSTAL 42184, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1385/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** EN CONTRA DE **JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ** EXPEDIENTE NUMERO **1385/2013**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ISRAEL FLORES FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, 127, 131 y 382 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos se convoca a postores para la celebración de la tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble embargado como consta en autos, respecto de la cantidad de \$372,000.00 trescientos setenta y dos mil pesos 00/100M.N., valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

III.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas



publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 145/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, MARISOL GOMEZ PESCADOR, NANCY VAZQUEZ PEREZ, VIANEY CERON ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HURTADO BARRERA JUDITH, EXPEDIENTE NUMERO 145/2010, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderados Legales KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 562, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita los promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y que se refiere al PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 46, MANZANA LXVI, DE LA CALLE SANTA ELENA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 439, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$404,690.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M .N.) valor pericial estimado en autos.

III.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario "Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV.-Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmo la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentifica y da fe. Doy fe"

1 - 2

Pachuca, Hidalgo 02 dos de mayo del 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1009/2011

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **LEON CARRILLO MIGUEL , MARTINEZ LOPEZ MARIA AURORA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001009/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1009/2011

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto emitido el 22 veintidós de febrerodel presente año, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de sus apoderados legales (fungiendo actualmente en tal carácter las LICENCIADAS MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA) en contra de MIGUEL LEÓN CARRILLO y MA. AURORA MARTÍNEZ LÓPEZ, expediente número: 1009/2011.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la CIUDADANA LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ



CASTELÁN, que autentica y da fe, comparece la LA C. MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), persona respecto de la cual su personalidad se encuentra plenamente justificada en autos, y que en este acto se identifica con credencial para votar número 07341055553134, con número de folio 0513072301314, expedida por el Instituto Federal Electoral; documental que porta fotografía cuyos rasgos coinciden con los de la persona interesada, y de la cual se ordena su devolución, previa copia simple cotejada que se ordena agregar a los autos para constancia.

Seguidamente se hace constar que en la presente audiencia no se encuentran presentes los demandados MIGUEL LEÓN CARRILLO y MA. AURORA MARTÍNEZ LÓPEZ, ni persona que legalmente los represente, no obstante de estar debidamente notificados como consta en autos del desahogo de la audiencia en que se actúa.

Enseguida se da cuenta a la Ciudadana Juez del conocimiento de un escrito presentado por MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ante la oficialía de partes común a este Juzgado el 11 once de abril del presente año, al que se acompañan dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V I S T A, la cuenta que precede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 558, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se le tiene a la citada apoderada legal de la parte actora exhibiendo dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "El Sol de Hidalgo", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto V del auto de fecha 22 veintidós de febrero del 2018 dos mil dieciocho; los cuales se ordenan agregar a las constancias de autos, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada del acuerdo que antecede la parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal MARLEN BERENICE LUCIO SOSA. Doy Fe.

Acto continuo, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que con relación al pase de lista de los posibles licitadores, hasta este momento sólo se encuentra presente MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), habiéndose constatado no obra promoción alguna pendiente por acordar, por tanto, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos se procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate, de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, se hace constar que habiendo transcurrido la media hora señalada en términos el artículo 567 del citado ordenamiento procesal, y siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, no se encuentra persona alguna que manifieste su voluntad de participar como postor, solo presente MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en uso de la palabra manifiesta: "Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda de remate, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación". Siendo lo que tiene que manifestar.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado por la parte actora, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, cuya ubicación es Calle del Guanabano, Manzana LXXXVI, Lote 17, C.P. 42184, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 65463.

II. En consecuencia, se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$567,424.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificados de este Juzgado; y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Del auto que antecede queda notificada la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal MARLEN BERENICE LUCIO SOSA. Doy Fe.

Con lo que termina la presente audiencia, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1486/2014**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR OSCAR MATIAS TAVERA APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GOMEZ MENDOZA FERNANDO FERMIN EXPEDIENTE 1486/2014 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**



I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del refrendo del C. ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que obra en autos.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 243, manzana 10, lote 447, de la calle del Abedul, del fraccionamiento El Manantial, ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NOROESTE** con 06.00 metros y linda con calle abedul; AL **SURESTE** en 6.00 metros y linda con lote 404, AL **ESTE** en 15.00 metros y linda con lote 448 y al **OESTE** en 15.00 metros y linda con lote 446, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 25 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$358,000.00 (trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

IV. Notifíquese y cúmplase.

o acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A ABRIL DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018



AVISOS DIVERSOS**PROMOTORA NAEDCA S.C.**

Estado de posición financiera al 30 de abril del 2018.

CUENTA DE CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$0.00
RESERVA LEGAL	\$0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00

3 - 3**LIQUIDADADOR**

MARTHA ELOÍSA VICENCIO RUIZ

MARTHA ELOISA VICENCIO RUIZ

SOCIO ADMINISTRADOR

Derechos Enterados. 24-04-2018



Notaría Pública Número Dos.**Huejutla de Reyes, Hidalgo.****Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número 20,132, del volumen 351, de fecha 22 de diciembre del año de 2017, ANTE Mí el Suscrito Notario, quedo radicada, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **REBECA REYES LARA**, en el que los señores **VICTOR MANUEL, REBECA, CARLOS ROBERTO, NORMA ELIZABETH, ISABEL CRISTINA Y CLAUDIA YASMIN** todos de apellidos **ORTEGA REYES**, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus y como únicos y universales herederos a bienes de la sucesión de mérito, aceptaron y reconocieron la herencia instituida en su favor en los términos consignados en el testamento público abierto respectivo; así como la albacea señora **REBECA ORTEGA REYES**, acepto el cargo el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúos de los bienes muebles e inmuebles, objetos de comercios y semovientes que conforman el acervo hereditario, y reconoció los derechos de gananciales matrimoniales a favor del cónyuge supérstite señor **MANUEL ORTEGA LARA**, en razón a la sociedad conyugal a que estuvo sujeto su matrimonio civil con la autora de la presente sucesión.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hgo., a 16 de Abril del año de 2018.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2018



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,033 VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES, ASENTADA EN EL VOLUMEN 899 OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ESPERANZA TINOCO CARRASCO.**

“LA SEÑORA MARÍA REBECA CEBALLOS TINOCO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL 09 DEL 2018.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-04-2018



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 20 abril del 2018 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL señor NARCISO FLORES GARCÍA, por lo que mediante escritura pública número 31,512 treinta y un mil quinientos doce, dentro del Volúmen 1,739 mil setecientos treinta y nueve del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de la señora MARÍA DE LA CRUZ TRUJILLO GARCÍA quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como HEREDERA y quien a su vez ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA DEFINITIVO, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE**Mayo del 2018**

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-05-2018



LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
DOM: ANGELA BARRIENTOS 101-A,
INTERIOR 1, COL. CENTRO
PACHUCA, HIDALGO.

PACHUCA, HGO., A 12 DE ABRIL DE 2018.

AVISO

EL CIUDADANO LICENCIADO **SERGIO BARRAGAN MEJIA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **DOCE** Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, **HAGO SABER**: QUE ANTE MI COMPARECIO EL SEÑOR **JOSE AGUILAR ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, A BIENES DE LA SEÑORA **GEORGINA PATRICIA LOZANO CAMACHO**, **DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA HACER CONSTAR QUE ACEPTA LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS** Y QUE PROCEDERA A FORMAR INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

POR LO QUE SOLICITO LA PUBLICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

1 - 2

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-05-2018



**“DIII DESARROLLO INTEGRAL E INOVACIÓN EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 y 191 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; cláusulas Décima Séptima, Décima Octava y Vigésima Primera de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de “DIII DESARROLLO INTEGRAL E INOVACIÓN EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.” a que concurran a la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del año 2018 en PRIMERA CONVOCATORIA, la cual tendrá verificativo en el domicilio social de la misma, ubicado en carretera el Venado 206 Interior P3 Z1, Boulevard Nuevo Hidalgo, Felipe Ángeles, Fraccionamiento el Oyamel, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42083, el día 4 de junio a las 10:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Asamblea.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación respecto a las inversiones de la empresa.
3. Discusión y aprobación del informe anual de acuerdo con el artículo 172 de Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los años 2016 y 2017.
4. Propuesta y aprobación de aumento del capital social de la empresa.
5. Propuesta, discusión y aprobación de admisión de nuevos socios a la sociedad.
6. Nombramiento de delegado que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán hacerse representar por mandatarios, autorizados mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos.

A partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los socios el informe anual referido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el domicilio social de la empresa.

Para ser admitidos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será necesario que cada accionista o su representante acuda el mismo día de la celebración de la Asamblea con quince minutos de anticipación a su inicio, con el fin de registrarse y obtener el pase de admisión correspondiente, mismo que le será solicitado para ingresar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Para el caso de que no se reúna el quórum necesario para la celebración de la Asamblea citada en primera convocatoria, se señalan las 13:00 horas del día 4 de junio de 2018, para que acudan al mismo domicilio a efecto de celebrar en **SEGUNDA CONVOCATORIA** la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para tratar los asuntos referidos en el orden del día. Por tratarse de la segunda convocatoria las decisiones que se tomen en la Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas en ella representadas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de mayo de 2018

“DIII DESARROLLO INTEGRAL E INOVACIÓN EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.”

Serafín Beristáin Rojas
Administrador Único
Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE; LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES; MATERIAL DE OFICINA; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; REFACCIONES; OTROS EQUIPOS; PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; LICENCIAS SERVICIO DE INFORMÁTICA; SERVICIOS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N73-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/05/2018	16/05/2018 09:00 horas	18/05/2018 10:00 horas	22/05/2018 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SILLON – EJECUTIVO, CON MECANISMO DE 2 POSICIONES.		3	PIEZA
2	ESCRITORIO – CON MEDIDAS DE 1.20 X .75 X .75 MTS, CON CUBIERTA EN MELANINA.		22	PIEZA
3	SILLA – SECRETARIAL CON RESPALDO EN MALLA TIPO MESH, ASIENTO MOLDEADO EN POLIPROPILENO		22	PIEZA
4	BANCA – TANDEM METALICA DE 3 PLAZAS, DE 1.80 CM DE FRENTE Y 68 CM DE FONDO X 77 CM DE ALTURA		2	PIEZA
5	ARCHIVERO METALICO VERTICAL DE 4 GAVETAS, OFICIO CON CERRADURA (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL).		18	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N74-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/05/2018	17/05/2018 09:00 horas	22/05/2018 09:00 horas	25/05/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TINTA – HP MAGENTA 02 (C8772WL) PHOTOSMART C7180		5	PIEZA
2	TINTA – EPSON NEGRA (T195120-AL) P/IMP. XP-201		20	PIEZA
3	TINTA – EPSON CYAN (T195220-AL) P/IMP XP - 201		15	PIEZA



4	TINTA – EPSON MAGENTA (T195320-AL) P/IMP XP - 201	15	PIEZA
5	TINTA – EPSON YELLOW (T195420-AL) P/IMP XP - 201 (SON 48 PARTIDAS EN TOTAL).	15	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N75-2018	21/05/2018	17/05/2018 12:30 horas	22/05/2018 14:00 horas	25/05/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOFTWARE		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N76-2018	21/05/2018	17/05/2018 10:00 horas	22/05/2018 10:00 horas	25/05/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LICENCIA – FORTINET FG3700D		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N77-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/05/2018	17/05/2018 11:00 horas	22/05/2018 12:00 horas	25/05/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LIGAS No. 33 MCA, HERCULES 2018.		500	CAJA
2	MARCADOR ESTERBROOK AZUL PUNTA CINCEL		500	PIEZA
3	MARCADOR ESTERBROOK NEGRO PUNTA CINCEL		1000	PIEZA
4	TARJETA – EN PLIEGO DE OPALINA BLANCA CORTADA EN LA MEDIDA DE 5 X8 C/100 PZAS		500	PAQUETE
5	TARJETA – EN PLIEGO DE OPALINA BLANCA CORTADA EN LA MEDIDA DE 3X5 C/100 PZAS (SON 6 PARTIDAS)		500	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N78-2018	17/05/2018	16/05/2018 10:00 horas	18/05/2018 11:00 horas	21/05/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN		1	EQUIPO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N79-2018	21/05/2018	17/05/2018 11:30 horas	22/05/2018 12:30 horas	25/05/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CINTA – DATAPAC (DP142) EPSON LQ590		3	PIEZA
2	CINTA 490 – DATAPAC (DP050) P/IMP. OKIDATA ML-320		3	PIEZA
3	TINTA – EPSON NEGRA (T195120-AL) P/IMP XP-201		10	PIEZA
4	TINTA – EPSON CYAN (T195220-AL) P/IMP XP-201		10	PIEZA
5	TINTA – EPSON MAGENTA (T195320-AL) P/IMP XP-201		10	PIEZA
(SON 73 PARTIDAS)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N80-2018	21/05/2018	17/05/2018 13:00 horas	22/05/2018 14:30 horas	25/05/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LLANTAS LT235/80/R17		6	PIEZA
2	LLANTAS 225/70/19.5		6	PIEZA
3	LLANTAS R250ED (11-22.5)		6	PIEZA
4	LLANTAS LT245/75/R17		6	PIEZA
5	LLANTAS 255/65/R17		4	PIEZA
(SON 18 PARTIDAS)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N81-2018	21/05/2018	17/05/2018 14:00 horas	22/05/2018 15:00 horas	28/05/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PERSONIFICADOR – ACRILICO VERTICAL DE 13X18 CM		50	PIEZA
2	ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR DE ¼” CAJA CON 20 PZAS		20	CAJA
3	ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR DE 5/16” CAJA CON 20 PZAS		20	CAJA
4	ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR DE 3/8” CAJA CON 20 PZAS		20	CAJA
5	ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR DE 7/16” CAJA CON 20 PZAS		15	CAJA
(SON 71 PARTIDAS)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N82-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	18/05/2018	16/05/2018 11:00 horas	21/05/2018 09:00 horas	22/05/2018 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	POLIPASTO TIPO PLUMA PARA ELEVACIÓN DE CARGA 500 KG.	2	PIEZA
2	PDU CONTROLABLE MONOFASICO DE 1.4 KW, 120 V (8 5-15R)	10	PIEZA
3	GENERADOR DE AIRE ZERO, MODELO 701 CON PURIFICACIÓN CONTINÚA DE AIRE	2	PIEZA
4	GENERADOR PORTATIL – GENERADOR DE AIRE ZERO PORTATIL MODELO T751	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N83-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/05/2018	16/05/2018 12:00 horas	18/05/2018 12:30 horas	23/05/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMISOLA – CAMISOLA FABRICADA EN TELA NOMEX, COLOR ROJO, CIERRE A BASE DE BOTONES		78	PIEZA
2	BOTAS PARA BRIGADISTA COLOR NEGRO TIPO BORCEGUI.		70	PAR
3	IMPERMIABLE REFORZADO TIPO PONCHO O CAPAMANGA		40	PIEZA
4	CHALECO SALVAVIDAS DE TRES PIEZAS, FABRICADO EN HULE ESPUMA		40	PIEZA
5	OVEROL DESECHABLE (SON 6 PARTIDAS)		200	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N84-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/05/2018	17/05/2018 10:30 horas	22/05/2018 11:00 horas	25/05/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SERVICIO
2	SERVICIO PARA DESARROLLO DE PLATAFORMA INTEGRAL EN EL CAMPO DE LAS TECNOLOGIAS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N85-2018	22/05/2018	17/05/2018 15:00 horas	23/05/2018 09:30 horas	28/05/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE INTERNET		12	SERVICIO



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE MAYO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N33-2018

Descripción de la licitación	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2018; 13:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de mayo de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas **nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.seguropopularhidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Administración** en Camino Real de la Plata 322, Tercer Piso Zona Plateada, 42084 Pachuca De Soto, Hgo; de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación REPSS/LP/004/2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018 a la 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo de 2018 a las 12:00 Horas
Fallo	24 de Mayo de 2018 a las 12:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	14 al 17 de Mayo de 2018

N° de Licitación REPSS/LP/005/2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018 a la 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo de 2018 a las 13:00 Horas
Fallo	24 de Mayo de 2018 a las 12:45 Horas
Periodo de Obtención de Bases	14 al 17 de Mayo de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 14 de Mayo de 2018

LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL REPSSEH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-05-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 06**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 14 de Mayo al 21 de Mayo del 2018, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N16-2018. Segunda Licitación.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Uniformes Escolares
Volumen a contratar	1773 Paquetes.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	14 de Mayo del 2018.
Junta de aclaraciones	17 de Mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	25 de Mayo del 2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N17-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vestuario y Uniformes
Volumen a contratar	14 Partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	14 de Mayo del 2018.
Junta de aclaraciones	17 de Mayo del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo del 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	25 de Mayo del 2018 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N18-2018.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte.
Volumen a contratar	5 Autobuses y 1 Camioneta Tipo Sprinter (Salida Pachuca-Tepic, Nayarit 2 de junio Tepic, Nayarit-Pachuca 9 de Junio 2018) 4 Autobuses y 1 Camioneta tipo Sprinter (Salida Pachuca-Tepic, Nayarit 9 de Junio Tepic, Nayarit-Pachuca 16 de Junio 2018)
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	14 de Mayo del 2018.
Junta de aclaraciones	17 de Mayo del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo del 2018 a las 12:00 hrs.
Fallo	25 de Mayo del 2018 a las 12:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 14 de Mayo del 2018.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-05-2018



MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN

EXP. TME-01/2014 CONVOCATORIA DE REMATE Esta Tesorería Municipal de Eloxochitlan, Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154, 155 y demás aplicables del Código Fiscal Municipal; tiene a la vista el expediente administrativo de ejecución identificado con el número de crédito EXP. TME-01/2014 indicado en contra del ex servidor público OCIEL MIRANDA CORONADO, con motivo de responsabilidad administrativa resarcitoria, advirtiéndose que en fecha 24 de noviembre del 2014, se notificó el avalúo del bien inmueble embargado ubicado en el Paredón de Eloxochitlan, Hidalgo, por lo que con fundamento en el artículo 154 y 155 del Código Fiscal Municipal, se tiene que el citado avalúo quedo firme el día 10 diez de diciembre del 2014 dos mil catorce, así las cosas, lo procedente en el caso, es efectuar la segunda convocatoria respectiva de remate, por lo que se ordena se saque a remate en subasta pública y de no existir postores se adjudicara al Municipio el referido bien inmueble señalados para embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución en el que se actúa, y en esa virtud, esta autoridad ejecutora; CONVOCA todas las personas interesadas en participar en la subasta para la adquisición del bien sujeto a remate, para hacer efectivo (s) el (los) crédito (s) fiscal (es) contenido en la resolución descrita en el párrafo que precede, y para tal circunstancia se ordena que la presente convocatoria, sea publicada en sitios publicada en esta Tesorería Municipal, y en los lugares públicos que son las oficinas del comisariado ejidal, el centro de salud, la plaza pública, y la escuela primaria de este lugar así como el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo que es uno de los periódicos de mayor circulación, publicación que deberá hacerse dos veces con intermedio de siete días, la subasta se llevara a cabo a las DOCE horas del día 06 DE JULIO DEL 2018, en esta Tesorería Municipal, en la cual, los interesados podrán presentar las posturas correspondientes. El bien inmueble sujetos a remate, base y postura legal es el siguiente: Bien Inmueble denominado El Paredón de Eloxochitlan Hidalgo, cuyos datos registrales son el número 72 del tomo I, Libro I, de la sección primera del 2 de junio del 2009, siendo postura legal para ello \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 MN). Dicha postura legal corresponde a avalúo practicado, debiendo efectuar previamente, el deposito correspondiente al 10% del valor fijado en la presente convocatoria, mismo que deberá efectuarse directamente ante las ventanillas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal Sin Número Colonia Centro de Eloxochitlan, Hidalgo, ello para el efecto de ser considerado y puede intervenir como postor en la respectiva subasta. Notifíquese personalmente la presente resolución y convocatoria de remate al ex servidor público OCIEL MIRANDA CORONADO.

1 - 2

ATENTAMENTE.

Iván Juárez Escudero
Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento
Municipal de Eloxochitlan, Hidalgo.
Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2018

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-078-003** de fecha 24 de Abril del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2018-L.P.N.-003	Convocante: \$ 400.00	18 DE MAYO DEL 2018	18 DE MAYO DEL 2018 10:00HRS.	21 DE MAYO DEL 2018 10:00 HRS.	25 DE MAYO DEL 2018 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		120 DIAS NATURALES	28 DE MAYO DEL 2018	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.	\$ 245,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2018-L.P.N.-004	Convocante: \$ 400.00	18 DE MAYO DEL 2018	18 DE MAYO DEL 2018 11:00HRS.	21 DE MAYO DEL 2018 11:00 HRS.	25 DE MAYO DEL 2018 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL (PRIMERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE PACHIQUITLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		120 DIAS NATURALES	28 DE MAYO DEL 2018	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.	\$ 247,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **www.xochiatipan.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACION, DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 07 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-05-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

